GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO XCI

PANAMA, R. DE P., LUNES 27 DE JUNIO DE 1994

Nº 22.566

STATES LINE TO A STATE OF THE S

Ly Dust

THE SUBPESP ACENCIA

CONTENIDO

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO EJECUTIVO Nº 110

(De 25 de abril de 1994)

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo del 24 de mayo de 1994 Fallo del 30 de mayo de 1994

AVISOS Y EDICTOS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DECRETO EJECUTIVO Nº 110

#De 26 de abril de 1994)

EL CONTRALOR CEBERAL DE LA REPUBLICA en uno de sus facultades constitucionales y legales

- QUE es responsabilidad de la Contraloria Ceneral de la Pepública (Entidad Fiscalizadora Superior) por poder constitucional y legul, requiar, fiscalizar y controlar el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos del Estado distribuldos em legal. las instituciones públicas que lo conforman;
- imperativo contar con personal con la competencia profesional necesaria para examinar la información competent to protesionit menerita pro examini in institutioned financiers y administrativa que presenten las institutiones públicas, la gestion de los funcionarios y sus resultados, en el marco de las leves, objetivos, presupuestos y programas de desarrollo qubernamentales;
- QUE la Entidad Fiscalizadora Superior debe adopter políticas y procedimientos para la contratación de personal con la preparación adecuada, acompanado de los limeamientos que permitam lograr que se mantença y actualice su capacidad profesional, de manera que puedam realizar su trabajo ericarmente, y establecer los bases para la promoción de los auditores:

DECRETAL

- las Norman de Finit to Auditoria Externa Cubermanental pera los auditores de la Contraloria General (Entidad Fincultradora Superior), em Gubernamental pera los adistores de la contraloria General (Entidud Fincallizadora Superior), em acatamiento y uso de las facultades que le confideren el artículo 276 de la Constituciós Política de la Popublica de Fananá y el artículo 11, numeral 2 de su Lay orgânica (Ley 32 del 8 de moviembre de 1984).
- Especificar que las Mormas de Auditoria Externa Articulo 1. Cubermamental son una herramienta que permitirá al auditor realizar su trabajo com el protesionalismo. calided y responsabilidad que quernamental exige.
- articulo 3. Especificar que el presente cuerpo de normas (que contiene el marco conceptual y las normas la la 191, sirve para que los auditores de la Entidad Fiscalizadora Superior, conceptualices, uniformem criterios sobre la acitoria, resilocs um traisjo ptolesional y comuniques los requitaros, producta de su trabajo, ticando los estámacros de alta calidad técnica y proferional, que sirva de apoyo personente a la auministración de las
- lestituciones. Arricula 4. 200 整定的保护的类型的 ಸ್ಥಾರ ಸಾಭಾವರಗಳು ಕ್ರಮಾಣಕ ಸಂಪೂರ ಸಾಧ್ಯವಣಗಳು ಮಾರ್ಥಿಯ ಸ್ಥಾರ್ ಸ್ಟ್ರಾರ್ Cubernamental estractor en signiente di ce il publicación del srezenta

You seems of a cive dof was an orail and will navecientos nevento y cuatro.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

LIC JUAN M. BUIZ Secretano Generali

LIC. JOSE CHEN BARRIA

Comraior General

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

Fundada por el Decreto de Gabinete Nº 10 de 11 de noviembre de 1903
REYNALDO GUTIERREZ VALDES
MARGARITA CEDEÑO B.
SUBDIRECTORA

OFICINA

Avenida Norte (Eloy Alfaro) y Calle 3a. Casa No. 3-12, Edificio Casa Amartila, San Felipe Cliudad de Panama, Teléfono 28-8631, Apartado Postal 2189 Panamá, República de Panama LEYES AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

NUMERO SUELTO: 8: 2.00

Direccion General de Ingresos MAPORTE DE LAS SUSCRIPCIONES Minimo 6 Meses en la Republica: B. 18.00 Un año en la República B/.36.00 En el exterior 6 meses B/.18.00, más porte aereo Un año en el exterior, B/.36.00, más porte aereo

Todo pago adelantado

PRESENTACION

Tados aquellos servidores a quienes se les ha conflado fondos públicos y la responsabilidad de administrarlos, tienen la obligación de rendir quentos de su gestión, en el marco de la legislación y reglamentación vigentes en la República de Panamá.

La auditoria se ha convertido en un elemento integrante del proceso de rendición de cuencas en el sector público, por cuanto examina todas las operaciones para establecer la elicitencia, efectividad y economía con que se han manejada los recursos, y proporciona alternativas por mejorarlas, en los casos pertinentes.

La confianza depositada en los auditores gubernamentales ha aumentado la necesidad de contar con Normas de Auditoría que los orienten y permitan que su labor, sea la basa de otras que, su nadas, permitan un mejoramiento constante de la administración pública.

En el marco del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera (RAF), de la Repúblico de Panamá, auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desamblo Internacional (USAID), se estableció la necesidad de tecnificar los recursos humanos destinados al control externo ejercido por la Controloría General de la República, a través de un Sistema de Auditoria Integral (SAI), que evalue las operaciones de las instituciones públicas com un criteria globalizador, para verificar si los resultados se ajustan a los objetivos, presupuestos y planes de desarrollo gubernamentales.

Las Normas de Auditorio Externo Gubermamental (NAEG) para la República de Panomá, que reunen los conceptos y criterios técnicos más avanzados de la profesión del país, así como los pronunciamientos de los organismos internacionales que regulan la profesión, se prientan a asegurar que las auditorios que se realicem, seon evaluaciones imparciales, objetivas, conflabres y, sobretodo, profesionales, para que la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), cumpla con su función fiscalizadora consagrada en la Constitución Política de la República de Panamá.

La aplicación del presente cuerpo de Mormos de Auditorio Externo Gubernamental, es de corácter obligatorio para todos aquellos auditores que realicem auditorio externo gubernamental en una institución pública, lo qual permitira elevar los niveles de eficiencia de los auditores y auditados.

La auditoria como cualquier otra disciplina, está sujeta a 15 ablos y avances tecniciógicos constantes, por lo que la Entidad Fiscalizadora Superior, reclicado na revisión permanente para mantener actualizado el contenido del presente documento...

Lic. José Chen Barría CONTRALOR GENEFAL DE LA REPUBLICA

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

CONTENIDO NORMA No. DESCRIPCION MARCO CONCEPTUAL CAPACIDAD PROFESIONAL 1. 2. INDEPENDENCIA CUIDADO PROFESIONAL з. CONTROL DE CALIDAD 4. PLANIFICACION DE ACTIVIDADES 5. EJECUCION DEL TRABAJO 6. 7. EVALUACION DEL CONTROL INTERNO 8. DETECCION DE IRREGULARIDADES 9. EVIDENCIA EN LOS PAPELES DE TRABAJO COMUNICACION DE RESULTADOS 10. 11. SIGLAS UTILIZADAS

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PANAMA
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

MARCO CONCEPTUAL

CONTENIDO

INTRODUCCION

I.	GENER	VALIDADES DEL CONTROL GUBERNAMENTAL
	01. 02. 03. 04. 05.	Definición Objetivos. Importancia Campo de Acción. Características.
ıı.	BASE	LEGAL DEL CONTROL GUBERNAMENTAL
		La Constitución Política La Ley 32 El Concepto de Rendición de Cuentas Convenio para el Proyecto de Reforma de la Administración Financiera (RAF)

DECROSSION DE DES COMMENTS CURPONAMENTAS.

711.	KEOP	ONSADDES DED CONTROD GODERANIEMEND
	10. 11. 12.	Organo Rector Organos Auxiliares Funciones
IV.	PROC	ESO DE LA AUDITORIA
	13. 14. 15. 16.	Planificación Ejecución Control de Calidad Comunicación de Resultados Seguimiento
٧.	TIPO	S DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
	18. 19. 20.	Tipos de Auditoría Enfoque Actualización
VI.	NORM	AS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL
	21. 22. 23. 24. 25.	Definición. Objetivos. Características. Obligatoriedad. Mantenimiento y Actualización. Estructura y Contenido de las Normas

INTRODUCCION

Es indispensable que el control se le ubique y se le entienda en la veradera dimensión dentro del contexto gubernamental, dado que existen tres poderes del Estado bien definidos que regulan, guían y limitan las acciones del sector público, y que a su vez, de una manera u otra, forman parte del control gubernamental, y realizan control en forma global.

A su vez, existen, dentro de la organización del Estado panameño, diferentes estamentos e instituciones que realizan control nacional, sectorial, etc. sobre las operaciones que ocurren en el sector público; ejemplos de estas acciones son las gestiones sobre persupuesto que realiza el Ministerio de Planificación y Política Económica (MIPPE), sobre los ingresos el Ministerio de Hacienda y Tesoro, sobre la administración de justicía el Organo Judicial con sus diferentes instancias, etc.

El control gubernamental es un conjunto de acciones ejercidas por varias instituciones en todos los níveles del gobierno, para verificar y exigir la aplicación de las leyes que regulan las acciones del Estado dentro del presopuesto, y proyectos de desarrollo nacional e institucional.

Las Normas de Auditoría Externa Gubernamental para la República de Panamá, dentro del proyecto RAF, solamente se refieren o regulan la participación de los auditores de la Entida: Fiscalizadora Superior (Contraloría General de la República), en el control externo sobre el manejo de los recursos y fondos públicos, según lo establecido en la Constitución y leyes de la República, de que habla el Capitulo II del Marco Conceptual.

MARCO CONCEPTUAL

Son los preceptos generales que definen al Sistema de Auditoría Integral, utilizado y administrado por la Entidad Fiscalizadora Superior, en el contexto gubernamental, como mecanismo efectivo de Rendición de Cuentas y protección de los recursos del Estado panameño.

I. GENERALIDADES

ol. Definición: El Control Externo Gubernamental es un conjunto de actividades y acciones técnicas y legales, ejercidas por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), para evaluar todo el ámbito operacional de los entes públicos, a través del Sistema de Auditoría Integral (SAI), accionado por profesionales que no intervienen en las actividades u operaciones controladas, con base a Normas de Auditoría Gubernamental, técnicas y procedimientos que permiten un enfoque objetivo y profesional, cuyos resultados se sintetizan en recomendaciones para mejorar la administración pública.

Su acción va más allá de la simple revisión de los registros contables y de la gestión financiera pura, abarca la evaluación de los conceptos de eficiencia, efectividad y economía con que se han realizado las operaciones y la eficacia en la actuación de los servidores y administradores públicos en el desempeño de sus funciones. Pretende demostrar no solo que la operación es correcta y ejecutada dentro del marco legal correspondiente, sino que los efectos que ha producido esa operación en la economía y el bienestar social, son concordantes con la razón de ser de la institución examinada.

- 02. Objetivos: El Control Externo Gubernamental ejercido por la Entidad Fiscalizadora Superior, tiene objetivos que persiguen, a través del Sistema de Auditoría Integral (SAI), demostrar al Gobierno de Pamamá y a la ciudadanía en general, de una mamera profesional e independiente:
 - a. Si se han obtenido los beneficios adecuados por los montos invertidos;
 - b. Si los ingresos han sido depositados integramente, conforme fueron recaudados;
 - Si los entes públicos han cumplica con los procedimientos legales en la contratación, adquistrión o venta de bienes y servicios;
 - d. Si los activos se encuentran protegidos adecuadamente contra deterioro o robo;
 - e. Si los estados financieres y toda información financiera, son imparcialmente presentados de acuerdo a las leyes y a los principios de contabilidad generalmente acaptados.

- f. Si los planes y programas han sido ejecutados de acuerdo a los objetivos, políticas y proyectos del gobierno, y los recursos involucrados han sido utilizados en forma eficaz, eficiente y económica; y,
- g. Si el presupuesto aprobado para la vigencia fiscal, ha sido ejecutado conforme a los objetivos, planes y programas para los cuales fue solicitado.
- 03. Importancia: El ejercicio del control Gubernamental a través del Sistema de Auditoría Integral (SAI), es importante porque permite:
 - Disponer de un mecanismo de apoyo a las acciones de la administración de la institución, para verificar si ha habido un adecuado manejo de los recursos públicos;
 - b. El cumplimiento de los deberes y obligaciones de los funcionarios, en forma honesta en el gran contexto de la obligación de rendir cuentas de su gestión, que en otras palabras, es el concepto ineludible que se denomina "Respondabilidad" o responsabilidad pública;
 - c. Proporcionar a las autoridades del gobierno y el pueblo en general, información objetiva sobre los recursos que dispone el Estado, el uso y control aplicados a los mismos;
 - d. Informar si los recursos del Estado son manejados y controlados de acuerdo a las leyes, objetivos, procedimientos, planes y programas gubernamentales;
 - Proporcionar a la ciudadanía un medio de información para que conozca el destino que tiene su contribución, a través del pago de impuestos, tasas, etc.
 - f. Establecer si los sistemas diseñados e implantados, y posteriormente evaluados en forma independiente, proporcionan credibilidad a la ciudadanía acerca de los informes que los administradores de las instituciones públicas, presentan como descargo de su responsabilidad.
- O4. Campo de Acción:

 El ámbito de acción del Control
 Gubernamental, a través del Sistema de
 Auditoría Integral
 público: Gobierno
 empresas públicas, intermediarios financieros, corporaciones
 y proyectos de desarrollo, gobiernos provinciales y
 municipales, y otras agrupaciones que se beneficien o
 administren fondos públicos.
- OS. Características: El Control Gubernamental a través del Sistema de Auditoría Integral (SAI), se hasa en la independencia de actuación ejercida por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), así como en la relación técnica y funcional permanente con las Uniá: les de Auditoría Interna (UAI).

Fara respaldar su gestión, dentro de oxda institución pública; el Control Gubernamental tiene las siguientes característicam:

a. Independencia de Actuación, Este criterio tiene que ver con la "Libertad de la Entidad Fiscalizadora Superior, en lo que a auditoria se refiere, para actuar conforme a su mandato Constitucional de fiscalización, sin sujeción a directrices o interferencias externas de ninguna clase".

El Rector del Sistema de Auditoría Integral, así como todos los auditores gubernamentales, deben ser independientes y no tener relaciones personales ni institucionales con el ente examinado.

Las Unidades de Auditoría Interna también deben actuar en forma independiente de las operaciones, a pesar de su dependencia orgánica del ente a examinar.

b. Confidencialidad, el proceso de la auditoría integral es de carácter confidencial por lo que los datos de las instituciones, no se pueden divulgar a terceros, a menos que medie un pedido u obligacion legal al respecto.

Es imperativo no anticipar criterios sobre los resultados del examen realizado, a menos que éste se haya terminado y sea discutido con los responsables del área examinada.

La confidencialidad debe ser el pilar donde descansa la confianza de la institución en el auditor.

c. Profesionalismo, debido a que las labores de auditoría tienen ingredientes técnicos y éticos, éstas deben ser planificadas, ejecutadas e informados sus resultados con el debido cuidado profesional, en base a las normas específicas que emita la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).

El profesionalismo implica que el grupo de funcionarios encargados de efectuar un trabajo, deben tener en conjunto, la capacidad profesional suficiente para entender la complejidad y características del ente a examinar.

d. Objetividad, El objetivo y enfoque del trabajo de auditoría, las recomendaciones emitidas, así como las relaciones de los auditores con el ente examinado, deben constituir una actitud positiva para ayudar a mejorar los sistemas evaluados y crear un ambiente propicio de aceptación.

El objetivo y enfoque de trabajo, deben orientarse a ayudar a la institución a través de sugerencias pusitivas que mejoren su gestión y eviten el desperdicio de recursos.

e. Actividad multidisciplinaria, el ejercicio del Control
Gubernamental, através del
Sistema de Auditoría Integral, requiere de la
participación de profesionales de diversas disciplinas,
según la complejidad de las áreas a examinar en una
institución.

La conformación de un equipo sultidisciplinario es importante porque de esa manera se pueden evaluar todos los campos de una institución, así como todos los efectos que surjan del ejercicio de una operación.

f. Oportunidad, el ejercicio del control gubernamental, requiere de la comunicación a tiempo de los

hallazgos sobre el área examinada, para que la administración disponga de bases que le permitan tomar decisiones oportunas para salvaguardar los activos y mejorar las operaciones.

II. BASE LEGAL DEL CONTROL GUBERNAMENTAL

06. La Constitución Política: En la Contraloría General de la República reside por mandato constitucional consagrado en el Artículo 276, la potestad de fiscalizar, regular y controlar los actos de manejo de fondos públicos, a fin de que se realicen con corrección y según lo establecido en la ley.

En dicha potestad se encuentra inmerso el compromiso superior de contribuir al mejoramiento de la administración del Estado a través del control externo quarramental.

- 07. La Ley 32: El mandato constitucional se encuentra desarrollado en la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, que se especifica con claridad en el Artículo 11, de la Ley 32 del 8 de noviembre de 1984.
- O8. El Concepto de Rendición de Cuentas: Los funcionarios que administran los recursos del Estado, deben rendir cuenta de sus actividades según lo establecido en las leyes respectivas; la obligación de rendir cuentas por cada funcionario, es inherente al proceso qubernamental.
- 09. El Convenio para el Proyecto de Reforma a la Administración Finaciera (RAF): El proyecto de Reforma a la Administración Finaciera, avalado por el gobierno de Panamá y auspiciado por la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional USAID, especifica que el desarrollo del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF), estará acompañado por el desarrollo del Sistema de Auditoría Integral (SAI), el cual ayudará a asegurar la integridad y confiabilidad de todas las operaciones de administración financiera del gobierno.

III. RESPONSABLES DEL CONTROL GUBERNAMENTAL.

Los elementos que integran la funcionalidad del SAI, en términos metodológicos, se refieren a dos órganos ejecutores:

10. Organo Rector: La Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), es el ente rector del control gubernamental, representado por la Dirección de Auditoría Gemeral (DAG).

El Organo Rector a través del SAI deberá además, promover el desarrollo y profesionalización de la función de Auditoría Interna y Externa, a través de la no matividad respectiva, el diseño de manuales, políticas y procedimientos que uniformen el ejercicio de la auditoría profesional en el sector público.

11. Organos Auxiliares: Los órganos auxiliares constituyen el apoyo que el Organo Rector del SAI, utilizará para cumplir con el Control Gubernamental en las instituciones públicas con un enfoque de auditoría Integral, y sobre todo enmarcándose dentro de las Normas de Auditoría Gubernamental diseñadas para tal fin; éstos son:

- a. Las Unidades de Auditoría Interna (UAI) que dependen orgánicamente de cada institución pública, pero bajo el asesoramiento funcional y técnico del Organo Rector del SAI.
- b. La participación de profesionales especializados o firmas privadas de auditoría contratadas en forma específica para cada caso institucional, quienes tienen que ajustarse al enfoque que establezca la Entidad Fiscalizadora Superior.
- 12. Funciones: De acuerdo a los objetivos del proyecto RAF, y los objetivos específicos del diseño del Sistema de Auditoría Integral, las funciones de cada uno de los órganos ejecutores de que hablan los numerales 10 y 11, son las siguientes:
 - Organo Rector, las funciones de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), son:
 - Diseñar un sistema sólido de auditoría independiente y profesional, denominado Sistema de Auditoría Integral (SAI), cuya ejecución sea independiente de todas las operaciones administrativas y financieras, para alcanzar los objetivos que se detallan en el Capítulo I, numeral 02.
 - Promover en el personal del sector público, una clara conciencia de su responsabilidad en el manejo honesto de los recursos públicos.
 - Diseñar y emitir las Normas de Auditoría Gubernamental, como marco de acción obligatorio para el ejercicio de la auditoría profesional e independiente.
 - Planificar las actividades para cada ejercicio fiscal, en coordinación con los planes anuales de auditoría interna y la contratación de firmas privadas, para el uso adecuado de los recursos disponibles.
 - Fortalecer las técnicas, los procedimientos y mecanismos necesarios para cumplir con la responsabilidad del ejercicio eficiente, eficaz y económico del control gubernamental.
 - Diseñar un programa de difusión de los conceptos del Proyecto de Reforma a la Administración Financiera (RAF), para conseguir la colaboración y coordinación de esfuerzos entre los promagonistas de las operaciones y la acciones que promueve la Entidad Fiscalizadora de erior, lo cual permitirá el uso eficiente de los recursos disponibles.
 - Diseñar y emitir oficialmente las Normas de Control Interno (NCI), para promover la existencia del control interno como parte integrante de los procesos administrativos y financieros ejercidos por la propia institución que realiza las operaciones, como medio de autocontrol.

- Diseñar un plan de capacitación y actualización contínuos, que garantice la preparación y disposición de profesionales idóneos en los distintos campos de especialización que demanda el Sistema de Auditoría Integral, y a nivel de cada institución, la Auditoría Interna.
- Organos Auxiliares, Para el funcionamiento y coordinación ъ. de las acciones de los Organos Auxiliares, se dispone de regulaciones que fijan las funciones y responsabilidades, en normas emitidas por la Entidad Fiscalizadora Superior en forma específica:
 - Las actividades de las Unidades de Auditoría Interna, están reguladas por las Normas de para las Auditoria Interna Gubernamental instituciones del sector público, de observancia obligatoria; las mismas que se han divulgado y sobre las cuales se ha diseñado un Plan de Capacitación Contínua (PCC).
 - La contratación de las Firmas Privadas de Auditoría, será regulada en base a la selección y calidad de las mismas, quienes deben ajustarse a las Normas de Auditoría Externa Gubernamental.

IV. PROCESO DE LA AUDITORIA GUBERNAMENTAL

13. Planificación: Las actividades de la Entidad Fiscalizadora Superior deben ser planificadas oportunamente, en los términos que se hayan fijado, siendo éstas:

Planificación general: Que se refiere a la planificación de actividades anuales tomando al sector público como un todo, bajo parámetros específicos que permitan establecer prioridades, en los distintos sectores en el que se ha dividido el Estado panameño.

Planificación específica: Toda auditoría que se lleve a cabo debe ser planificada conforme al proceso establecido en las normas emitidas por la Entidad Fiscalizadora Superior, cuyo proceso incluye los siquientes aspectos:

- Familiarización con la legislación, el campo de acción, la ubicación, la información disponible, la organización, etc., del ente a examinar.
- Evaluación preliminar del control interno para determinar <u>ن</u> la auditabilidad del ente, si se trata de Auditoría de Estados Financieros.

En el caso de auditorías especial 3, este punto no tiene la connotación expresada, porque a menderá de muchos factores, que aunque no sea auditable. la investigación debe llevarse a cabo para buscar la evidencia necesaria.

- Establecimiento de las principales bases planificación:
 - Fijación de los objetívos del examen.
 - Selección de las técnicas y procedimientos para ejecutar el trabajo.

- d. Elaboración de los programas de auditoría y el establecimiento de:
 - Cronograma de distribución de actividades.
 - Parámetros de eficiencia para medir el avance del trabajo.
 - Establecimiento del tamaño de las muestras a utilizar.
- e. Determinación del medio de evaluación del control interno a utilizar en los casos específicos.
- Distribución del trabajo y fijación de prioridades.
- 14. Ejecución: La ejecución del trabajo no es otra cosa que la recopilación de evidencia en términos de suficiencia, calidad y pertinencia, aplicando las técnicas y procedimientos contenidos en los documentos que respaldan la planificación del trabajo; su proceso debe ceñirse a los siguientes pasos:
 - a. Presentación de credenciales e identificación de los miembros del equipo de auditoría por parte del Supervisor, que servirá de enlace con las autoridades de la institución.
 - Establecimiento de los requerimientos de información y espacios físicos para realizar el trabajo.
 - aplicación de los programas de auditoría conforme a la distribución fijada en los cronogramas de actividades y estimación de tiempo y recursos.
 - d. Elaboración de los papeles de trabajo y la obtención de la evidencia necesaria de acuerdo a las circunstancias.
 - Elaboración del primer borrador del informe para ser sometido al proceso de control de calidad establecido.
 - f. Entrega de los elementos e información suministrados por la institución, previo al retiro del equipo de auditoría.
- 15. Control de Calidad: El control tiene que ver con el proceso de supervisión que abarca todas las fases de la auditoría, sobre lo cual debe quedar la evidencia que sustente la calidad del trabajo, en base a la guía técnica de quien ejerce la supervisión.
- 16. Comunicación de Resultados: Esta fase probablemente la más importante dado que aquí se presentarán las ideas de cambio o mejoras en las operaciones, como producto del trabajo del auditor, debe contemplar los siguientes pasos:
 - a. Elaboración del borrador del informe al concluir la auditoría, para ser revisión por la supervisión con el fin de garantizar que se sisponga de la evidencia necesaria.
 - b. Preparación de una agenda para la discusión y fijación de la fecha en que se discutirá el borrador del informe.
 - c. Presentación formal del borrador del informe de auditoría, y discusión de los resultados con los responsables del área examinada.

- d. Elaboración del Borrador final para someterlo al control de calidad establecido por la Entidad Fiscalizadora Superior.
- e. Emisión final y distribución del informe, a todos los responsables y relacionados con el mismo.
- 17. Seguimiento: Fara asegurar que las recomendaciones se pongan en práctica, deberán diseñarse los procedinientos que permitan efectuar el seguimiento de la aplicación de las mismas, antes de realizar una nucya auditoria.

V. TIPOS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

- 18. Tipos de Auditoría: El Centrol Gubernamental a través del Sistema de Auditoría Integral (SAI), realizará los distintos tipos de auditoría desarrollados por la profesión, dependiendo de las circunstancias y necesidades institucionales, así como de la prioridad establecida en la planificación de la Entidad Piscalizadora Superior, las cuales son:
 - a. Auditoría Financiera y de Cumplimiento, que actúa sobre los estados financieros con el fin de dar una opinión profesional independiente sobre la razonabilidad del contenido de los mismo.
 - b. Auditoría Operacional, que actúa sobre los procesos operacionales y administrativos, con el fin de determinar si la organización, funciones y procedimientos diseñados para el control de las operaciones, se ajustan a las necesidades institucionales y técnicas.
 - c. Auditoria de Eficiencia o del Desempeño, que evalúa la capacidad administrativa para conducir las operaciones dentro de los parámetros administrativos que promueven la eficiencia, efectividad y economía en la conducción de las operaciones, y sus resultados.
 - d. Auditoría de Sistemas Informáticos, que actúa sobre los centros de cómputo, para medir la conveniencia y capacidad de los recursos asígnados, como medio de optimización de los procesos de información y toma de decisiones.
 - e. Auditoría de Obras Públicas, que evalúa los programas de inversión para nedir si los logros alcanzados se ajustan a las especificaciones técnicas y presupuestarias, en el marco de políticas y programas gubernamentales.
 - f. Auditorias Especiales sobre Irrage aridades y Fraudes, investigaciones de apropiación inaci, da de recursos del Estado, para establecer el nonto de la lesión patrimonial, y procover sa recuperación y sanción al funcionario implicado.
 - q. Auditoria Integral, concepto que promueve la interacción de los protagonistas de las operaciones, técnicos y auditores, en la búsqueda de

soluciones globales para los males que aquejan a las instituciones públicas, y a éstas, dentro del sector al que pertencen.

- h. Auditorías Especializadas, como: Seguridad Social, Educación, Energía Eléctrica, ecológica, ambiental, etc., conceptos de especialización para óptimización de los recursos asignados al control gubernamental.
- 19. Enfoque: El enfoque y aplicación de los conceptos de Auditoría Integral, requieren de la conjugación de esfuerzos en base a una planificación y coordinación de todos los medios disponibles para ejercer el control gubernamental a través de la auditoría profesional e independiente, que garantice una cobertura total del sector público.
- 20. Actualización: La Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), procurará los mecanismos y recursos para que el Sistema de Auditoría Integral y las normas que lo regulan, persanezcan actualizados con el fin de que el ejercicio del Control Gubernamental, esté dentro de los más altos estándares de calidad profesional, para lo cual:
 - a. Creará los mecanismos y políticas de control de calidad, para que organismos externos de probada solvencia, evalúen sus operaciones como base para realizar los correctivos necesarios.
 - b. Mantendrá correspondencia con todas las Entidades Fiscalizadoras Superiores, así como con los organismos internacionales especializados sobre la materia, para adaptar los avances.
 - c. Buscará la asesoría necesaria que le permita ejercer el control gubernamental de la manera más eficiente posible.
 - d. Coadyuvará con las Universidades para que la enseñanza de la Auditoría guarde relación con los parámetros indispensables que permitan formar profesionales de alta calidad.

VI. NORMAS DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL

21. Definición: Constituyen el elemento básico para desarrollar adecuadamente un proceso de auditoría con las características técnicas actualizadas y el nível de calidad requerido por los avances de la profesión.

Son la base para dictar las políticas, organizar el trabajo, establecer los procedimientos que permitan, ejecutar y controlar las acciones de control por parte de la Entidad Fiscalizadora Superior.

Constituyen el marco de referencia para evaluar la eficiencia, efectividad y economía en la utilizació, de los recursos en el ejercicio del Control Gubernamental.

- 22. Objetivos: Las Normas de Auditoría Gubernamental tiemen como objetivos los siguientes:
 - a. Orientar y fortalecer el ejercicio profesional de la auditoría gubernamental en las instituciones del sector público.

- b. Permitir la evaluación de la metodología del trabajo de auditoría y sus resultados, y definir el grado de responsabilidad de los auditores en los diferentes niveles del proceso de Control Gubernamental.
- c. Facilitar la evaluación de la eficacia, eficiencia y economía de la administración ejercida en el Control Gubernamental.
- d. Promover el desarrollo de la Auditoría en el ámbito nacional.
- 23. Características: Las Normas de Auditoría Gubernamental tienen las siguientes características:
 - Sirven de guía en el desarrollo de procedimientos de control gubernamental, y como parámetros para ponderar su eficiencia.
 - Son indispensables para disponer de un buen ambiente técnico de trabajo que ofrezca resultados que beneficien y mejoren el control interno institucional.
 - c. Son obligatorias para todos los auditores gubernamentales.
 - d. Su actualización y mantenimiento obedecen a la evolución de la profesión, el avance tecnológico, y al ambiente del sector público.
- 24. Obligatoriedad: Las Normas de Auditoría Gubernamental (NAG), constituyen la base teórica del control gubernamental, por lo que son de carácter obligatorio para todos los funcionarios y firmas privadas que realicen auditoría en las instituciones del sector público.
- 25. Mantenimiento y Actualización: Por ser de carácter técnico, las NAG emitidas por la Entidad Fiscalizadora Superior, serán revisadas periódicamente a fin de garantizar su actualización acorde con el desarrollo de los sistemas de administración y los avances tecnológicos, y, a través de sus auditores, vigilará que sean actualizadas oportunamente.
- 26. Estructura y Contenido de las Normas: Su estructura y contenido obedecen a los temas generales que ameritan ser normados, cuya aplicación son de fundamental importancia para un buen trabajo de auditoría, de acuerdo a los estándares requeridos por la profesión.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA
PANAMA
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUERRE-MENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 1

CAPACIDAD PROFESIONAL

CONTENIDO

I.	I. GENERALIDADES	
	01.	Definición
	02.	Objetivos
	03.	Requisitos
	04.	Características
II.	RES	PONSABILIDADES
	05.	De La Entidad Fiscalizadora Superior
	06.	Del Auditor Gubernamental
III.	COOR	DINACION DE ACTIVIDADES
	07.	Coordinación en equipos multidisciplinarios
	08.	Coordinación con otros profesionales de auditoría
	09.	Coordinación institucional
IV.	DESA	RROLLO PROFESIONAL
	10.	Relaciones interpersonales
	11.	Actualización profesional permanente
Ψ.	DISPO	OSICIONES TRANSITORIAS
	12.	Unica
	NOI	RMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL No.1
		CAPACIDAD PROFESIONAL

"El examen debe llevarse a cabo por una persona o personas que tengan el entrenamiento técnico y la capacidad profesional como auditores".

I. GENERALIDADES

c1. Definición: Es el conjunto de conocirrentos y experiencias que necesita el auditor gubernamental, para realizar su trabajo de manera profesional, independiente y objetiva, con la calidad necesaria en cada caso.

- 02. Objetivos: La capacidad profesional del auditor gubernamental, permitirá que la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), cumpla con su función y emita una opinión sustentada sobre:
 - Los Estados Financieros de las instituciones públicas examinadas,
 - b. El grado en que las instituciones y sus funcionarios han cumplido con autoridad y responsabilidad, los deberes que les han sido asignados.
 - c. El grado de eficiencia, economía y eficacia en el uso de los recursos del Estado, asignados a sus instituciones.
 - d. El logro de las metas y objetivos programados y la confiabilidad de la información gerencial producida en las instituciones públicas.
- 03. Requisitos: La Auditoría Gubernamental, se realizará con personal idóneo, con la capacidad profesional que se ajuste a la complejidad del asunto o área a examinar; por lo que el auditor deberá reunir las siguientes condiciones mínicas:
 - a. Educación: Poseer título universitario y "Licencia de Contador Público Autorizado", otorgada por la Junta Técnica de Contabilidad del Ministerio de Comercio e Industrias.

Para la realización de la Auditoría Integral, se apoyará en profesionales de otras disciplinas, que le permita entender la naturaleza y complejidad de las instituciones examinadas, entre otras:

- Economía
- Administración Pública o de Empresas
- Derecho y Ciencias Políticas
- Ingenieria y Arquitectura.
- b. Experiencia: Disponer por lo menos de tres años de experiencia producto de la práctica constante del trabajo de auditoría, que le persita realizar el examen con el enfoque adecuado para emitir una opinión sustentada del hecho examinado, así como las recomendaciones pertimentes en cada caso.
- c. Conocimiento de la materia: Contar con la formación técnica en Auditoría y ramas afines que le permitan el uso de los procedimientos y las normas que regulan la profesión, para profundizar lo secesario en cada examen que realice.
- d. competencia: Para que realice el trabajo con el nivel de idoneidad y la calidad que éste requiera, por lo que deberá conocer:
 - La conceptualización de la Anditoría Gubermamental, su alcance, las responsabilidades y funciones del auditor y de la Entidad Fiscalizadora Superior, para garantizar la objetividad en la práctica de esta actividad projectional.
 - La Constitución Pelitica de la Pepública de Panacá.

- La Ley Orgánica de la Contraloría General, (Ley 32 del 8 de noviembre de 1984).
- La estructura organizacional del gobierno, las leyes que le regulan y la coordinación e interdependencia que existe entre éstas.
- 04. Características: Para obtener la información requerida y la evidencia que sustente los comentarios vertidos en el informe, el auditor gubernamental deberá poseer las cualidades necesarias que le permitan desenvolverse adecuadamente, tales como:
- a. Facilidad de interactuar: Para que tenga la capacidad de adaptación que le permita trabajar coordinadamente con colegas y profesionales de otras disciplinas.
- b. Actitud positiva: Que le permita actuar con respeto y buen trato con los colegas y funcionarios de otras instituciones, manteniendo una conducta positiva, aplicando permanentemente las normas de ética y moral en su actuación personal y profesional,
- c. Personalidad: Para que proyecte una imagen de seguridad y confianza en sí mismo al realizar su trabajo, lo cual le ayudará a ganarse la consideración y el respeto del personal que labora en el área que examina.
- d. Convencimiento: Para que transmita su positivismo y la importancia personal y social que representa la Auditoría Gubernamental, así como para realizar los exámenes con la calidad, honestidad y la responsabilidad necesarias en todos los casos.
- e. Escéptisismo: Para que realice el trabajo dando un margen de duda razonable sobre la eficiencia y veracidad del hecho que examina, que le permita realizar el análisis con el alcance adecuado, para llegar a conclusiones propias, sin la influencia de terceros.
- carácter crítico de evaluación: Que le lleve a realizar el examen con el conocimiento y la aplicación de los procedimientos establecidos en la profesión, para llegar a un resultado, interpretando e informando imparcialmente lo correcto e incorrecto de los hechos examinados.
- g. Intuitivo: Para que llegue fácilmente al conocimiento e interpretación de los indicios del área o hecho que evalúa antes de profundizar en el análisis respectivo.
- h. creativo: Para que desarrolle la capacidad de crear los sistemas y procedimientos que se necesitem en las áreas que examina, o de mejorar los ya existentes, a través de sus recomendaciones.

II. RESPONSABILIDADES

05. De la Entidad Piscalizadora Superior: La Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), tiene la responsabilidad de programar y dictar los eventos de capacitación básica y superior, así como la emisión de normas de auditoría gubernamental, diseño de manuales, políticas y procedimientos, que ayuden a mantener actualizada la capacidad profesional del auditor.

of. Del Auditor Gubernamental: El auditor gubernamental es responsable de buscar y utilizar todos los medios que le permitan desarrollar su capacidad profesional, para realizar el trabajo con la calidad exigida por la complejidad del sector gubernamental.

III. COORDINACION DE ACTIVIDADES

- 07. Coordinación en equipos multidisciplinarios: Cuando el examen lo amerite, el Auditor Gubernamental aplicará su capacidad profesional para trabajar coordinadamente con equipos multidisciplinarios, de tal manera que el examen cubra toda el área o hecho a evaluar, y se logre la presentación satisfactoria de los resultados, con evidencia suficiente, competente y pertinente.
- os. Coordinación con otros profesionales de Auditoría: Todo auditor gubernamental deberá coordinar con los auditores internos y de las firmas privadas de auditoría que sean contratadas, para utilizar los trabajos que, sobre el área a examinar, se hayan realizado anteriormente, los cuales podrá considerar para establecer el alcance de la auditoría.
- 09. Coordinación institucional: Para planificar y ejecutar la auditoría, el auditor deberá estar en la capacidad de establecer y considerar las relaciones interdepartamentales e interinstitucionales que existen dentro de la institución y el sector público, con relación al asunto a examinar.

IV. DESARROLLO PROFESIONAL

- 10. Relaciones interpersonales: Todo auditor gubernamental deberá relacionarse con las agrupaciones o Institutos de Auditoría que le permitan tener comunicación con otros profesionales de la rama y acceso a los cambios y avances tecnológicos de la misma.
- 11. Actualización profesional permanente: El auditor gubernamental, para mantener un adecuado nível de actualización y desarrollo profesional; deberá:
 - a. Participar constantemente en la ejecución de los Programas de Capacitación Contínua que imparta la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), y otros organismos profesionales.
 - b. Aplicar las Normas de len toria Gubernamental.
 - c. Comprender y aplicar los mis recientes enunciados sobre principios contables, procedinientos de auditoría, sistemas financieros y operacionales, disposiciones legales y reglamentarias, etc., en la medida en que éstas se vayan divuigando por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), y otras instituciones que regulen el ejercicio de

V. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

- 12. Unica: Los auditores gubernamentales que a la fecha de la expedición de la presente norma no hayan obtenido el título universitario y la Licencia de Contador Público Autorízado, atenderán las siguientes disposiciones:
 - Participarán activamente en el Programa de Capacitación Continua, que dicta la Entidad Fiscalizadora Superior, en el área de auditoría, en las materias afines y complementarias.
 - b. Obtendrá el título universitario y la liciencia de idoneidad, en el plazo de cinco años, a partir de la fecha de promulgación de la presente norma.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 2

INDEPENDENCIA

CONTENIDO

r.	GENE	RALIDADES
	01.	Definición
	02.	Objetivos
	03.	Requisitos
	04.	Caracteristicas
II.	RES	PONSABILIDADES
	o.e	De La Entidad Fiscalizadora Superior
	wo.	be La Enclude Fiscalizadora Superior
	06.	De los jefes y supervisores
	07.	De los Auditores Gubernamentales
	08.	De la institución examinada
III.	LIMI'	TACIONES
	09.	Personales
	* ^	Therefore the second to the

NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL No. 2

INDEPENDENCIA

"En todos los asuntos relacionados con la Auditoría, el Organismo Piscalizador y los auditores, sean gubernamentales o privados, deberán estar libres de impedimentos personales externos para proceder con independencia, ser independientes desde el punto de vista organizacional y mantener una actitud independiente."

I. GENERALIDADES

- O1. Definición: Es la condición mental que permite al auditor realizar su trabajo con autonomía, entereza y firmeza de carácter, para emitir una opinión profesional y objetiva del asunto o área examinada.
- 02. Objetivos: La actitud de absoluta independencia del auditor gubernamental frente a la institución que examina, tanto de sus operaciones como de sus funcionarios, tiene los siguientes objetivos:
 - Realizar la evaluación con la objetividad requerida.
 - Garantizar la imparcialidad de sus dictámenes, conclusiones, juicios y recomendaciones.
 - Garantizar la calidad, validez y credibilidad del informe de auditoría.
 - d. Cuidar de la confiabilidad que la comunidad y la opinión pública, tengan sobre los resultados de los exámenes que realizan los auditores de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS).
 - Preservar la buena imagen de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), la consideración y el respeto al auditor por terceras personas.
 - f. Carantizar el cumplimiento del precepto legal, que hace de la Entidad Fiscalizadora Superior, un órgano independiente y de carácter técnico.
- 03. Campo de acción: El auditor gubernamental deberá actuar con independencia en todos las etapas del proceso de la auditoría:
 - a. En la familiarización y planificación del trabajo:

Alcanzará una comprensión de los elementos de control más importantes del área a exeminar, para decidir objetivamente lo que debe hacersa en la auditoría.

b. En la ejecución del trabajo: Aplicará imparcialmente el programa de auditoría tal como se planificó, realizando el seguimiento y los ajustes necesarios de acuerdo a las circunstancias que se presenten en el área examinada.

- c. En la comunicación de resultados: Comunicará los resultados de la auditoría, sean éstos parciales o finales, aplicando las Normas de Auditoría Externa Gubernamental establecidas, de tal manera que se presenten objetivamente las desviaciones encontradas y sus soluciones, facilitando la comprensión del usuario del informe.
- 04. Características: El auditor gubernamental debe ser reconocido como un profesional independiente, manteniendo una conducta que no le exponga a aceptar o callar hechos que alteren la presentación de su informe, por lo que deberá reunir las siguientes características:
 - a. Ecuanimidad: Mantendrá una actuación totalmente libre de prejuicios que le impidan una visión verdadera y global de los hechos que evalúa, con una posición justa e imparcial frente a los responsables del área examinada.
 - Discreción: Manejará la información obtenida con la seriedad y reserva que amerita cada caso examinado.
 - c. Sinceridad: Reconocerá y aceptará las limitaciones personales que le impidan trabajar con independencia en un hecho o área determinada.
 - d. Imparcialidad: Realizará su trabajo sin permitir que influencias de terceros, le lleven a conclusiones alejadas de su análisis y evidencias obtenidas.
 - e. Integridad: Mantendrá una conducta intachable y recta, que refleje su honradez en todos los aspectos de su actuación personal y profesional, para que los usuarios de su trabajo crean en su independencia, al presentar sus resultados.
 - f. Capacidad profesional: Reunirá los conocimientos y experiencias necesarios, como lo establece la Norma de Auditoría Gubernamental No.1 denominada "Capacidad Profesional"
 - g. Etica: Garantizará su independencia, aplicando los más altos principios éticos y morales que lo lleven a rechazar sobornos o dádivas, los cuales restan su independencia.
 - h. Solvencia moral pública: El auditor gubernamental deberá gozar de la suficiente solvencia moral pública y no haber sido penado por delitos comunes.

II. RESPONSABILIDADES

La Auditoría Gubernamental se ejercerá para el peneficio de la comunidad, por lo que la Emtidad Fiscalizadora Superior, el personal que la realice y las instituciones e aminadas, tendrán las siguientes responsabilidades:

05. De la Entidad Fiscalizadora Superior: Para garantizar su condición

constitucional y legal que la declara un organismo estatal independiente, tiene la responsabilidad de:

- a. Establecer las políticas, normas y procedimientos de control que determinen y preserven la independencia de los auditores.
- b. Garantizar al personal que realice la Auditoría Gubernamental, remuneraciones acordes al mercado laboral, para evitar posibilidades de aceptación de dádivas o sobornos.
- c. Brindar al auditor el respaldo legal e institucional que necesite, por conflictos que se presenten con el área examinada, en el desempeño de sus funciones.
- d. Dar fiel cumplimiento a lo establecido en el artículo 8, del título II denominado Organización, de la Ley 32 (de 8 de noviembre de 1984), por la cual se adopta la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República.
- 06. De los Jefes y Supervisores: Son responsables por detectar e informar de los conflictos personales de los auditores a su cargo, que les impidan realizar el trabajo con la independencia requerida.
- 07. De los Auditores Gubernamentales: Son responsables de realizar su trabajo y de preseservar su independencia, por lo que deberán:
 - a. Informar por escrito a sus superiores, de cualquier limitación personal que les imposibilite actuar con independencia, según lo establecido en el título III de esta norma.
 - b. Atender las políticas, normas y procedimientos que imparta la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), para determinar y preservar su independencia.
 - c. Mantener una conducta justa, moral y ética que no de oportunidad a mala interpretación de sus actos ni dudas sobre su independencia.
 - os. De la institución examinada: Tiene la responsabilidad de:
 - a. Atender las observaciones del auditor gubernamental sin propiciar actuaciones negativas, que pretendan cambios en el contenido de su informe.
 - Colaborar para que la independencia del auditor gubernamental no se vea lesionada.

III. LIMITACIONES

Para lograr la efectiva y necesaria indes ndencia, el auditor gubernamental no deberá participar auditam o áreas o instituciones en las que, determinadas circunstancias, puedan influir sobre su juicio objetivo o afectar su independencia, por lo que tendrá las siguientes limitaciones:

99. Personales: El personal que realice la Auditoria Gubernamental, ya sea a través de la Entidad Fiscalizadora Superior o de firmas privadas de auditoría, deberá estar libre de impedimentos personales que no le permitan desenvolverse con la independencia necesaria en cada caso, dichos impedimentos pueden ser:

- a. Independencia de Actuación: El Auditor gubernamental deberá renunciar a su participación en exámenes en donde existan relaciones institucionales, profesionales, financieras, etc., que puedan influir en la imparcialidad de su trabajo.
- b. Parentesco: No realizará exámenes en donde se vean involucrados relaciones personales o por consanguinidad hasta el cuarto grado inclusive, y por afinidad hasta el segundo grado, con alguno de los directivos o personal operativo de la institución examinada.
- c. Económicas: El auditor gubernamental no deberá participar en exámenes de áreas o instituciones en las que tengan intereses económicos directos o indirectos, ni ser directivo de la misma.
- d. Políticas y sociales: Que hacen referencia al medio en que se desenvuelve el auditor gubernamental y que se refieren:
 - Ideas preconcebidas: El auditor gubernamental no participará en exámenes que se realicen respecto de personas, grupos, organismos u objetivos que puedan restar objetividad a la evaluación debido a ideas preconcebidas de los mismos.
 - Convicciones: El Auditor Gubernamental no deberá tener prejuicios derivados de convicciones políticas, religiosas, sociales o de lealtad específica, que afecten la objetividad de su trabajo.
 - Dirigencias políticas y sociales: Para asegurar objetividad en el trabajo, los auditores gubernamentales, no deberán participar en dirigencias de grupos sociales, políticos o profesionales relacionados con su trabajo.
- e. Laborales: Para evitar la posibilidad de comprometer su objetividad y la independencia en su examen posterior, el auditor gubernamental no participará en labores relacionadas con las operaciones de la institución que examina, tales como:
 - Labores de control previo, administrativas, ni de contabilidad.
 - Aprobación de documentos relacionados con operaciones que, posteriormente, puedan estar sujetas a su examen.
- 10. Externas: El auditor gubernamental deberá calizar su trabajo sin que impedimentos externos a la Entidad Fiscalizadora Superior, interfieran en su capacidad para formarse opiniones y conclusiones independientes y objetivas del área evaluada, tales como:

Ι.

- Alcance y enfoque: Realizará el examen sin que influencias externas a la EFS, cambien el enfoque de la auditoría o limiten su alcance.
- b. Programa de auditoría: Aplicará los procedimientos establecidos en el programa de auditoría, tal como fueron seleccionados en la planificación, sin permitir que terceros influyan para el cambio de los mismos.
- Tiempo de trabajo: Realizará la auditoría sin C. permitir restricciones injustificadas de tiempo, por parte de la institución examinada.
- đ. Nombramiento y promoción: El auditor gubernamental será nombrado y promovido, sin que influencias externas a la Entidad Fiscalizadora Superior, se involucren en los mismos y tengan posteriormente autoridad para invalidar o influenciar el jucio del auditor en cuanto al contenido del informe.
- Despido: El auditor realizará su trabajo sin temor a ø. que influencias del área examinada, pongan en peligro su cargo por motivos ajenos a su competencia.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANANA DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

HORKAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 3

CUIDADO PROFESIONAL

CONTENIDO

I.	GENERALICADES	
	01.	Definición
	02.	Objetivos
	03.	Campo de acción
		Caracteristicas
II.	RES	PONSABILIDADES
	05.	De La Entidad Fiscalizadoro 'uperior
	06.	Del Auditor Gubernamental
	07.	Del área examinada
	୦୫.	De las Firmas Privadas de Auditores

III. REQUISITOS

09.	Cumplimiento de normas
10.	Codigo de Etica
11.	Control interno
12.	Actualización permanente

NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL No.3

CUIDADO PROFESIONAL

"Deberá procederse con el debido cuidado profesional al ejecutar la auditoría y al preparar los informes correspondientes"

I. GENERALIDADES

- 01. Definición: Es la atención, cuidado y esmero que debe tener el auditor al realizar su trabajo, en todas las etapas del proceso de la auditoría, para garantizar la calidad y el profesionalismo en el mismo.
- 02. Objetivos: El auditor gubernamental procederá con el debido cuidado profesional para aplicar los criterios que le permitan:
 - a. Determinar el alcance correcto de la evaluación.
 - b. Seleccionar los procedimientos, medios, técnicas y normas que aplicará en la realización del examen.
 - Aplicar correctamente las pruebas seleccionadas, y
 - d. Presentar el informe de auditoría elaborado de acuerdo a la normatividad vigente para dicho fin.
- o3. campo de acción: El auditor gubernamental deberá
 aplicar el cuidado profesional en todas
 las etapas del proceso de la auditoría, para garantizar que
 el trabajo se desarrolle con los más altos estandares de
 calidad.
- 04. Características: Por el compromiso profesional adquirido y la relevancia de la Auditoria gubernamental en la comunidad, el auditor deberá realizar un trabajo que merezca la confianza de ésta, por lo le reunirá las siguientes características:
 - a. Meticulosidad: Para realizar el trabajo con la exactitud, amplitul y profesionalismo que le permitan cumplir con la planificación inicial e identificar los ajustes necasarios al programa de auditoria.

- b. Cuidado: Examinará el hecho o área que se le asigne, con la vigilancia y atención que amerita cada caso.
- c. Dedicación: Realizará la auditoría con la intensidad que le permita mantener el enfoque del examen y alcanzar los objetivos planificados.
- d. Esmero: Enfatizará en la aplicación de técnicas y procedimientos de auditoría en el área examinada, para presentar el informe con la calidad y objetividad que requiere la Auditoría Gubernamental.
- e. Tacto: Actuará con respeto para mantener una comunicación efectiva con el personal del área examinada, que le permita obtener la información que necesita y medir con acierto sus apreciaciones y conclusiones sobre el hecho o área evaluada.
- f. Pericia: Realizará su trabajo con la sabiduría, práctica y la habilidad que le permitan sus conocimentos y experiencias en la profesión de auditoría.

II. RESPONSABILIDADES

- 05. De la Entidad Fiscalizadora Superior: Es responsable de garantizar que el trabajo del auditor gubernamental, se realice con el debido cuidado profesional que amerita la profesión, por lo que establecerá:
 - Las políticas, normas y procedimientos, que promuevan el ejercicio del debido cuidado profesional por los auditores gubernamentales, en todos sus actos.
 - b. Los niveles de supervisión necesarios y adecuados en todas las etapas del proceso de auditoría, para garantizar la observación de las normas de auditoría.
 - c. Los mecanismos para que el control de calidad detecte y preserve la aplicación del debido cuidado profesional por parte de todos los auditores.
- 06. Del Auditor Gubernamental: Es responsable de realizar su trabajo con el debido cuidado profesional, por lo que deberá:
 - Conocer, entender y aplicar las políticas, normas y procedimientos establecidos por la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), para promover el debido cuidado profesional.
 - b. Revelar en su informe y document. en los papeles de trabajo, cuando las circunstancias en el área examinada, no permitan la aplicación de normas, técnicas y procedimientos, afectando el resultado de la auditoria.
- 07. Del área examinada: Facilitar al auditor gubernamental la atanción e información necesaria para desarrollar su trabajo.

OB. De las firmas privadas: Son responsables por observar las disposiciones legales y las normas de Auditoría Gubernamental vigentes, para realizar auditoría en el sector público.

III. REQUISITOS

El auditor gubernamental realizará el examen con el cuidado profesional que exige la profesión de auditoría, por lo que deberá reunir los siguientes requisitos:

- O9. Cumplimiento de normas: Seleccionará cuidadosamente las Normas de Auditoría Gubernamental que debe aplicar en todas las etapas del proceso de auditoría.
- 10. Código de ética: Observará y practicará el código de ética de la profesión y del servidor público en todas sus actividades.
- 11. Control interno: Evaluará el ambiente y estructura de control interno de la institución o área que examina, para medir el grado de confianza que el mismo merece, antes de planificar la auditoría.
- 12. Actualización permanente: Cumplirá con lo establecido en la Norma No.1 de Auditoría Gubernamental, denominada Capacidad Profesional.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 4

CONTROL DE CALIDAD

GENERALIDADES

Τ.

CONTENIDO

	or.	Definición
	02.	Objetivos
	03.	Importancia
	04.	Alcance
	05.	Limitaciones
	06.	Caracteristicas
ıı.	RES	PONSABILIDADES
	07.	De La Entidad Fiscalizadora Superior

		Del Jefe de Auditoría
		Del Supervisor
	10.	De los Auditores
III.	EVID	ENCIA DE LA SUPERVISION
	11.	Constancia
IV.	PROC	EDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE LA SUPERVISION
	12.	Procedimientos y formularios
	13.	Informe de supervisión
	14.	Evaluación del desempeño

NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL NO.4

CONTROL DE CALIDAD

"El trabajo realizado por el personal de auditoría en cada nível, y en cada fase de la fiscalización, debe ser adecuadamente supervisado durante la auditoría y la documentación obtenida debe ser revisada por un miembro experimentado del equipo fiscalizador".

I. GENERALIDADES

- Q1. Definición: La supervisión es el medio de control de calidad que se utiliza para verificar que el examen que realiza el personal de auditoría, se lleve a cabo y concluya con la claridad, objetividad, y productividad requeridos, dentro de las metas y objetivos programados.
- 02. Objetivos: La Entidad Fiscalizadora Superior garantizará el control de calidad del trabajo del personal de auditoría con los siguientes objetivos:
 - a. Asegurar el cumplimiento de la labor de fiscalización con un adecuado nivel de competencia profesional.
 - b. verificar el cumplimiento de las normas, políticas y procedimientos establecidos por la institución para el desarrollo efectivo de los trabajos de auditoría.
 - c. Garantizar el uso eficiente, económico y eficaz de los recursos asignados en cada auditoría.
 - Lograr que se desarrolle el programa de auditoría y se alcance el objetivo de la misma.
 - Garantizar que los papeles de trabajo contengan la evidencia suficiente, competente y pertinente que permitan (legar a opiniones precisas).

- f. Verificar que, para la presentación de los resultados, se apliquen las normas emitidas para dicho fin.
- 9. Utilizar el resultado de la supervisión como parámetro para realizar la evaluación anual del desempeño del personal de auditoría.
- 03. Importancia: La supervisión es importante porque asegura la realización de un trabajo profesional, y permite además:
 - a. Garantizar el cumplimiento del programa de trabajo, por parte de los miembros del equipo, para el cumplimiento de los objetivos y metas programados.
 - b. Permite la aplicación de pruebas alternas no contempladas en el programa, y la reorientación del trabajo en los casos necesarios.
 - c. La obtención de la evidencia necesaria y la determinación de elementos de juicio que sirvan de base para la presentación de recomendaciones.
 - d. La evaluación progresiva en el campo y la promoción del desarrollo profesional de los supervisados.
- 04. Alcance: La supervisión se realizará en todas las etapas del proceso de auditoría, relacionados con la:
 - a. Familiarización
 - b. Planificación
 - c. Ejecución del trabajo
 - d. Presentación de resultados
- 05. Limitaciones: La existencia de limitaciones, debe constar en la hoja de supervisión de cada trabajo específico; éstas pueden ser por la falta de:
 - a. Recursos humanos, materiales y financieros.
 - Disponibilidad de los datos e información requeridos.
- os. características: La Entidad Fiscalizadora Superior deberá realizar un eficiente control de calidad sobre la labor del personal de auditoría, por lo que la supervisión tendrá las siguientes características:
 - a. Permanente: La supervisión se ejercerá en las diferentes etapas del proceso de la auditoría, y de acuerdo a las circunstancias del desarrollo de ésta.
 - b. Oportuna: Para facilit: que se realice a tiempo la solución de ina problemas que surjan durante el examen, así como la solucitud de ajustes y extensiones necesarias.
 - c. Eficam: Para lograr que el equipo de trabajo realice el examen con claridad de conceptos y cooperación, manteniendo la armonía y la disciplina del grupo, para alcanzar la mayor calidad posible.

- d. Eficiente: Para lograr los objetivos deseados cumpliendo con el programa de auditoría, en las fases respectivas.
- e. Objetiva: Para orientar el uso de las técnicas y procedimientos aplicados por el equipo de trabajo, hacia la determinación de hallazgos y recomendaciones, respaldados con la mejor evidencia.
- f. Imparcial: Debe ser ejercida con independencia de criterios, utilizando todos los elementos de juicio disponibles para tener una idea clara del ambiente de control interno del área o hecho que se evalúa, antes de emitir una opinión.

II. RESPONSABILIDADES

- 07. De la Entidad Piscalizadora Superior: Tiene la responsabilidad de garantizar que el trabajo realizado por el personal de auditoría se supervise adecuadamente por lo que, a través de la Dirección de Auditoría General, deberá establecer:
 - Las políticas, normas y procedimientos que garanticen el control de calidad del trabajo que realiza el personal, en todos los niveles de ejecución de éste.
 - b. Garantizar que el control de calidad se realice por funcionarios con comprobada capacidad profesional, fijando los niveles necesarios de supervisión en cada departamento, para que quíe al auditor en la aplicación de las normas y procedimientos utilizados para realizar la auditoría.
 - c. Procurar que los métodos de trabajo garanticen que los recursos técnicos y profesionales de la Dirección, sean utilizados con eficacia para que se obtenga el máximo beneficio de los mismos, dentro del tiempo programado.
 - d. Buscar la actualización de los medios de control de calidad a través de tecnología moderna y capacitación permanente.
- 08. Del jefe de auditoría: Es el primer supervisor de su área por lo que deberá realizar el seguimiento de la supervisión y evaluar los medios utilizados a más de:
 - Establecer las necesidades de supervisión del personal a su cargo.
 - b. Asignar la supervisión adecuada a cada trabajo que se realice.
 - Exigir la presentación del informa de supervisión por trabajo realizado.
- 09. Del Supervisor: El supervisor es responsable por el seguimiento de la labor del equipo durante las diferentes etapas del proceso de la auditoría, así como por:

- Revisar la aplicación del programa de auditoría, así como el contenido de los papeles de trabajo.
- Verificar la calidad de la evidencia.
- c. Asegurar la aplicación de Normas de Auditoría Externa Gubernamental y el Código de Ética de los servidores públicos.
- Informar a su superior inmediato sobre el avance del trabajo.
- Presentar un informe de supervisión por trabajo realizado.
- 10. De los Auditores: Todos los auditores gubernamentales son responsables, a su nivel, por:
 - a. Desarrollar el programa de trabajo de acuerdo a los criterios establecidos en la planificación, aplicando las normas, políticas y procedimientos diseñados para el efecto.
 - Atender con profesionalismo las orientaciones y sugerencias del supervisor, para asegurar la calidad del trabajo.
 - La consulta y solución de los problemas que se presenten en el transcurso del trabajo.

III. EVIDENCIA DE LA SUPERVISION

- 11. Constancia: El personal que ejerza la supervisión deberá dejar constancia de la misma, en todo el conjunto de papeles de trabajo que se utilicen en las diferentes etapas del proceso de la auditoría, tales como:
 - a. En los Programas de Auditoría
 - b. En los papeles de trabajo elaborados durante la ejecución de la auditoría.
 - c. En el borrador del informe

IV. PROCEDIMIENTOS Y FORMULARIOS DE SUPERVISION

- 12. Procedimientos y formularios: La Dirección de Auditoría General, establecerá los procedimientos para realizar la supervisión y los formularios que se utilizarán para el informe de esta actividad.
- 13. Informe de supervisión: El supervisor dejará evidencias de su labor presentando un informe en donde indicará:
 - Su apreciación sobre el desarrollo profesional alcanzado por el equipo de trabejo.
 - El grado de cumplimiento de las normas y procedimientos utilizados en el trabajo,
 - c. La efectividad con que se realizó.

- d. El alcance y limitaciones de la supervisión.
- 14. Evaluación del desempeño: Como mínimo dos (2) veces al año el supervisor evaluará individualmente a los miembros del equipo de trabajo, para disponer de críterios precisos sobre la gestión de los auditores.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 5

PLANIFICACION DE ACTIVIDADES

CONTENIDO

I.	GEN	ERALIDADES
	01.	Oefinición
	02.	Objetivos
	93.	Importancia
	04.	Alcance
	05.	Características
II.	RES	Ponsabilidades
	0.6.	De La Entidad Fiscalizadora Superior
	07.	De los Auditores
III.		S DE PLANIFICACION
	08.	General
	09.	Específica
	10.	Bases para la planificación
IV.	PROC	eso de planificación
	11.	Asignación de responsable
	12.	Pamiliarización y revisión de información
	13.	Evaluación preliminar
	14.	Definición de objetivos de la auditoria
	15.	Elaboración del programa de auditoría

- 16. Selección del medio de evaluación.....
- 17. Diseño del cronograma de trabajo.....
- 18. Formularios.....

NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL Nº 5

PLANIFICACION DE ACTIVIDADES

"El auditor debe planificar sus tareas de manera que asegure la realización de una auditoría de alta calidad y que ésta sea obtenida con la economía, eficiencia, eficacia y prontitud debida".

GENERALIDADES

- O1. Definición: Es el programa de trabajo que permite al auditor establecer el qué, dónde, cuándo y cómo va a realizar la auditoría dentro de los estándares de alta calidad, con la economía, eficiencia y eficacia requeridos.
- 02. Objetivos: La Auditoría se planifica con los siguientes objetivos:
 - a. Conocer los aspectos más importantes del ámbito de acción en que opera la institución a examinar.
 - Definir los objetivos y el alcance del examen, que permitan realizar una auditoría eficiente, efectiva y oportuna.
 - c. Diseñar un programa de trabajo que permita al auditor, disponer de una guía efectiva en el desarrollo del mismo.
 - d. Facilitar el control sobre el logro de objetivos previamente planteados.
 - coordinar en forma oportuna con otras áreas involucradas en el examen a realizar.
- 03. Importancia: La planificación del trabajo de auditoría es importante porque permite:
 - Garantizar el uso óptimo de los recursos asignados para el control gubernamental.
 - b. Asegurar el enfoque adecuado del trabajo que la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS: debe aplicar en sus auditorías a las instituciones múblicas.
 - c. Adquirir conocimiento de los sistemas de información, de las políticas y procedemientos operativos de la institución que se evalúa.
 - Establecer el grado de confianza que se espera tener del ambiente de control interno.
- 04. Alcance: Variará de acuerdo al tamaño y a la complejidad de la auditor(a, a la experiencia del auditor y al conocimiento previo del área a examinar.

- 05. Características: La planificación de una auditoría, para que el trabajo se realice dentro de los estándares de calidad requeridos por la complejidad del sector público, debe reunir las siguientes características mínimas:
 - a. Debe ser organizada: Para que se definan clara y ordenadamente, el alcance, los objetivos que se deben alcanzar, las técnicas y procedimientos que se aplicarán en forma metodológica para lograr dichos objetivos.
 - b. Debe ser específica: Ajustada a cada una de las actividades del plan anual de auditoría que la Entidad Fiscalizadora Superior ha decidido ejecutar, tomando en cuenta los riesgo que existen en la institución a examinar.
 - c. Debe ser flexible: Que permita realizar los ajustes que las necesidades y las circunstancias encontradas durante el examen ameriten, con el propósito de obtener los objetivos previstos.
 - d. Debe ser oportuna: Ajustada a la fijación de prioridades y las circunstancias operacionales de la institución examinada, de tal manera que que se mantenga la oportunidad y continuidad de la planificación.

II. RESPONSABILIDADES

- o6. De la Entidad Fiscalizadora Superior: Es responsable de fijar las políticas y procedimientos que permitan establecer los respectivos niveles responsables de planificar de manera general y específica, por lo que a través de la Dirección de Auditoría General, establecerá:
 - a. Las actividades a desarrollar durante un período fiscal, en un Plan Anual de Actividades, así como los objetivos generales del éste.
 - b. Las políticas a seguir en cada una de las actividades que se realicen, y de proporcionar los recursos necesarios para el desarrollo de esas sctividades.
- 07. De los Auditores: Son responsables de realizar una planificación específica para cada actividad asignada, de acuerdo a las políticas, normas y procedimientos establecidos.

III. TIPOS DE PLANIFICACION

La planificación de las actividades prede ser general o específica según las necesidades.

68. General: Es el Plan Anual de Auditoría que debe preparar la Dirección de Auditoria General según el ámbito de acción que le compete, a cada sector en que se ha

El Plan Anual de Actividades seguirá los procedimientos establecidos para el efecto, tomando como base las

necesidades, prioridades, circunstancias especiales del sector y las instituciones públicas, los recursos disponibles, y los demás recursos necesarios.

O9. Especifica: En cada Departamento de Auditoría de la Dirección de Auditoría General, a través de los Supervisores y Coordinadores, se establecerán los objetivos específicos de cada trabajo asignado.

Cada actividad que se realice deberá ser planificada en forma específica considerando la información del ente a examinar, obtenida como producto de la evaluación preliminar del control interno.

- 10. Bases para la planificación: Las respuestas que el auditor pueda dar a las siguientes preguntas, le permitirán orientar de mejor manera sus criterios en base a la información disponible:
 - a. Qué va hacer: Deberá conocer con claridad el tipo de auditoría a realizar, y su alcance dentro del contexto de control en que se desenvuelve el ente a auditar.
 - b. Para que lo hará: Establecerá objetivos concretos a alcanzar en la auditoría en el ente a auditar, lo cual le servirán de orientación para realizar la programación necesaria.
 - c. Dónde lo hará: Considerará las áreas que se establecieron como críticas en la evaluación preliminar, y la ubicación geográfica de las mismas, para el cálculo de costos, tiempo y otro recursos necesarios.
 - d. Cómo lo hará: Establecerá la metodología de trabajo compatible con la complejidad del ente a auditar, fijando las actividades que llevará a cabo, en base a las normas, leyes y procedimientos aplicables, utilizando las técnicas que le permitan obtener la evidencia suficiente, competente y pertinente.
 - e. Cuándo lo bará: Seleccionará el momento más adecuado para realizar las visitas y trabajos necesarios que le permitam alcanzar los objetivos esperados en un marco de coordinación necesaria.
 - f. Con qué lo hará: Coordinará los recursos disponibles y las acciones necesarias para obtener los recursos que se requieran de acuerdo a las circunstancias, de tal manera que el conociciento y experiencia del equipo de trabajo, seas concardantes con la complejidad del ente a examinar.

III. PROCESO DE PLANIFICACION

El proceso de planiticación incluye teása la pasos que permitan llegar a la confecuión de los programas de auditoria respectivos.

11. Asignación de responsables: El equipo final de auditoría estará integrado por el supervisor y el auditor obtargado fundamentalmente.

Posteriormente y de acuerdo al tipo de estudio, la complejidad del área a examinar, el objetivo de la auditoría y el grado de riesgo de control, se seleccionará el personal que formará el equipo.

- 12. Familiarización y revisión de información: En esta parte el auditor debe tratar de conocer lo más que pueda respecto del ente a examinar, para lo cual deberá abarcar los siguientes aspectos:
 - a. Identificación del hecho o área a examinar, el auditor deberá establecer la ubicación del hecho o área a examinar, la estructura organizacional, la interrelación operativa, sus medios de control, los diferentes niveles de jerarquía, y los objetivos y metas programados para las operaciones.
 - b. Revisión de antecedentes y archivos, la revisión de los archivos proporcionará detalles relacionados con antecedentes de exámenes anteriores, problemas no resueltos, recomendaciones no aplicadas, y cualquier información necesaria sobre el área, para la planeación del examen a realizar.
- 13. Evaluación preliminar: La evaluación preliminar sirve para determinar las posibles áreas críticas y/o claves como base para planificar la auditoría, tomando en cuenta los siguientes criterios:
 - a. Cuando se trata de evaluación del control interno, la revisión de una muestra limitada de las distintas operaciones, que ocurren en el área a examinar, permitirá determinar las posibles áreas críticas, y aquellas consideradas claves por la administración.
 - b. Cuando se trata de examen de estados financieros, la aplicación de razones financieras, podría dar la pauta de variaciones significativas como base para medir el riesgo y la importancia relativa del mismo, lo cual servirá para proceder a planificar.
- 14. Definición de objetivos de la auditoría: Tomando en cuenta los puntos señalados anteriormente, se establecerá con claridad los objetivos generales del trabajo, y los objetivos específicos de cada fase de la auditoría de acuerdo a los recursos disponibles y las prioridades fijadas.
- 15. Elaboración del programa de auditoría: El programa de auditoría debe elaborarse en base a los resultador de los puntos anteriores tomando en cuenta:
 - a. Selección de técnicas, las técnicas deben seleccionarse de acuerdo a las áreas príticas detectadas, que se desprenden de la evaluación
 - Establecimiento de zuestras, las puestras se establecerán de acuerdo a los objetivos del trabajo, la complejidad de las

operaciones, la ubicación de la información, y el tiempo asignado para el trabajo.

- c. Selección de procedimientos, los procedimientos se especifican de acuerdo a las técnicas seleccionadas y las muestras establecidas, lo cual llevará a cumplir con los objetivos del trabajo con la evidencia necesaria.
- d. Elaboración del programa de auditoría, la elaboración del programa no es otra cosa que el lienado de los formularios de acuerdo al formato establecido.
- 16. Selección del medio de evaluación: Para la mejor comprensión del control interno del área a examinar, el auditor puede utilizar cualquiera de los medios señalados en el Capítulo III de la Norma de Auditoría Gubernamental No 9, Evaluación del Control Interno.
- 17. Diseño del cronograma de trabajo: El supervisor y el jefe del equipo de trabajo, para diseñar el cronograma deben tomar en cuenta lo siquiente:
 - a. Determinación del personal, en base a los objetivos, el alcance y complejidad del trabajo, se establecerá el requerimiento de los auditores que formarán el equipo para llevar a cabo la auditoría.
 - b. Asignación de tareas, en base a la experiencia y complejidad del ente a examinar se asignarán las distintas tareas a ejecutar, así como el tiempo presupuestado.
 - c. La oportunidad, la prioridad de las acciones deben vincularse a la oportunidad para aplicar las pruebas diseñadas.
- 18. Formularios: La acción de planificación debe quedar plasmada en los formularios que para el efecto, diseñe la Entidad Fiscalizadora Superior, a través de la Dirección de Auditoría General.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANEMA

Norma No. 6

EJECUCION DEL TRABASO

CONTENIDO

I.	GENE	GENERALIDADES									
	01.	Definición									
	ez.	Objetivos									

CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE PARTY OF THE P		
	03.	Campo de acción
	04.	Características
II.	RES	PONSABILIDADES
	05.	De La Entidad Piscalizadora Superior
	06.	De la institución examinada
	07.	Del Auditor Gubernamental
III.	EJEC	UCION DEL TRABAJO
	08.	Presentación del equipo de trabajo
	09.	Relación con el personal del área
	10.	Aplicación de los programas de auditoría
	11.	Papeles de trabajo
	12.	Supervisión
IV.	DEFI	INICION DE HALLAZGOS
	13.	Redacción del borrador inicial
	14.	Revisión
٧.	CONC	CLUSION DE LA AUDITORIA
	15.	Entrega de documentación
	16.	Retiro del equipo
	NOP	MA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL No 6

EJECUCION DEL TRABAJO

auditor debe recoger, analizar, interpretar y documentar la información utilizada en el examen para justificar los resultados de la auditoria".

I. GENERALIDADES

el. Definición: La ejecución del trabajo de auditoría es la recopilación de evidencia en términos de suficiencia, calidad y pertinencia, aplicando las técnicas y procedimientos contenidos en los documentos que respaldan la planificación del trabajo.

- 02. Objetivos: La ejecución del trabajo de auditoría se realiza con los siguientes objetivos:
 - Tener un conocimiento objetivo y profesional de la información financiera de una institución, de sus estados financieros y de la estructura de control interno existente, que permita dar una opinión al respecto.
 - b. Realizar el examen profundo de las áreas críticas para identificar las causas de los problemas y poder emitir las recomendaciones correspondientes.
 - c. Presentar el informe de auditoría con el detalle de las desviaciones encontradas, las pruebas necesarias y las recomendaciones pertinentes.
 - Determinar y motivar la acción correctiva a ser tomada por la institución examinada.
- 03. Campo de acción: La ejecución del trabajo se realizará en todas las áreas en donde se planificó examinar.
- 04. Características: La ejecución del trabajo de auditoría deberá tener las características que permitan a la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), cumplir con la responsabilidad que le confiere la Constitución y la Ley:
 - a. Debe ser oportuna: Para que permita obtener la información necesaria sin interrumpir el normal desenvolvimiento de las operaciones de la institución examinada.
 - b. Debe ser completa: Que permita realizar el examen en todas las actividades que se seleccionaron en la planificación, sin dejar de lado elementos relacionados.
 - o. Flexible: Para que se vayan priorizando las etapas del trabajo, según las circunstancias que rodean los hechos que se analizan.

II. RESPONSABILIDADES

- os. De la Entidad Fiscalizadora Superior: Es responsable por crear las políticas, normas y procedimientos que permitan realizar una eficiente ejecución del trabajo de auditoría y suministrar los recursos necesarios para su ejecución.
- De la institución examinada: Es responsable por suministrar al auditor gubernamental, el recurso y el ambiente adecuado para la ejecución del trabajo de auditoría, así como toda la información que se requiera en el examen.
- 07. Del auditor gubernamental: Es responsable por ejecutar todas las etapas del trabajo de auditoría, con el esmero profesional que exige su puesto frente a la comunidad, atendiendo las Normas de Auditoría Externa Gubernamental aceptadas en el sector público panameño.

III. EJECUCION DEL TRABAJO

Dependiendo del tipo de auditoría que se va a realizar, esta fase representa la aplicación de todo lo planificado, a través de los respectivos análisis de los datos que incluye el asunto a examinar, para concluir con el primer borrador del informe con las evidencias necesarias.

- 08. Presentación del equipo de trabajo: El supervisor encargado del trabajo, que representa el enlace entre la Institución Fiscalizadora Superior (EFS), el equipo de trabajo y la institución examinada, realizará lo siguiente:
 - a. Presentará a los miembros del equipo de auditores, a los responsables del área examinada.
 - b. Explicará los objetivos generales del trabajo y el origen del mismo, así solicitará la colaboración del personal del área examinada.
 - Solicitará por escrito los documentos y registros que serán materia del examen.
 - d. Fijará la metodología de comunicación de los resultados, y las posibles fechas de las reuniones.
- 99. Relación con el personal del área: Los auditores deberán mantener siempre una área examinada, procurando obtener reciprocidad y la colaboración necesaria.
- 10. Aplicación de los programas de auditoría: El equipo de auditores es responsable por aplicar los respectivos programas de auditoría diseñados para las tareas que se les asigne, y según los procedimientos incluidos:
 - a. Analizará la documentación proporcionada que son el soporte de las operaciones del área examinada, comparando con los procesos a los cuales debieron someterse, según los manuales, políticas y leyes.
 - b. Buscará la manera de integrar información según los datos afines que puedan ser recopilados.
 - c. Informarán al supervisor de las modificaciones que el mismo amerite, según las circunstancias que se presenten en el área examinada.
- 11. Papeles de trabajo: Toda la información que ampara el trabajo de auditoría, será resumida en papeles de trabajo, aplicando la Normas de Auditoría Gubernamental No 8, Evidencia en los gapeles de Trabajo, en los que deberá:
 - a. Recopilar toda la evidencia sobre les hechos que sean considerados fuera de las normas establecidas, como base para sustentar los comentarios.
 - b. Referenciar los criterios que guían las operaciones que estarán incluidos en los manuales, leyes, etc.

- c. Identificar las causas de las desviaciones para buscar las alternativas que permitan mejorar las operaciones.
- d. Establecer los hechos de importancia que constarán como comentarios en las hojas diseñadas para el efecto, en base a la Norma de Auditoría Gubernamental No. 10, Comunicación de Resultados.
- 12. Supervisión: La supervisión es una acción permanente y objetiva, por lo que no hay fase del trabajo que no cuente con su apoyo, la misma que:
 - a. Deberá garantizar la aplicación correcta del programa de auditoría, y la obtención de evidencia suficiente, competente y pertinente del asunto examinado.
 - b. Realizará las reuniones de coordinación que sean necesarias para aclarar los hechos detectados como desviación.
 - c. Coordinará para que los casos de ampliación de pruebas y extensión del tiempo de trabajo, sean autorizados debidamente.

IV. DEFINICION DE HALLAZGOS

13. Redacción del borrador inicial: Deberá estar redactado al concluir el trabajo de campo, de tal manera que los ajustes, correcciones y necesidad de evidencias, se complementen antes de retirar el equipo del área examinada.

El auditor deberá desarrollar adecuadamente cada hallazgos significativo de auditoría, tomando en cuenta la metodología establecida.

14. Revisión: El supervisor deberá revisar el borrador del informe para garantizar que en el mismo se incluyan los hallazgos más significativos, respaldados con la evidencia sustentadora de los mismos.

V. CONCLUSION DE LA AUDITORIA

- 15. Entrega de documentación: La documentación examinada se devolverá tal y como fue suministrada por el personal del área examinada.
- 16. Retiro del equipo: El equipo de auditoría deberá permanecer en el área examinada, hasta la conclusión del trabajo y el personal que lo conforma, no deberá ser removido o utilizado en labores distintas antes de haber terminado sus tareas.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION DE AUDITORIA GP. ERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 7

EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

CONTENIDO

4 *	GEBERALIDADES
	01. Definición. 02. Objetivos. 03. Importancia
II.	RESPONSABILIDADES
	05. De los auditores
III.	MEDIOS DE EVALUACION
	08. Cuestionario de control interno. 09. Narración de los procedimientos. 10. Diagramas de flujo
IV.	FUENTES DE EVIDENCIA
	12. En la estructura orgânica. 13. En las políticas, manuales de procedimientos y leyes
V.	COORDINACION DE EVIDENCIA
	18. Partes relacionadas
VI.	PASES DE EVALUACION DEL CONTROL INTERNO
N	20. Familiarización y Planificación (Fase 1). 21. Ejecución (Fase 2). 22. Comunicación de Resultados (Fase 3)

NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL No. 7 EVALUACION DEL CONTROL INTERNO

"El auditor, para determinar la extensión y el alcance de la fiscalización, debe examinar y valorar el grado de fiabilidad del control interno, como base para dar una opinión profesional"

I. GENERALIDADES

01. Definición: Es la revisión y análisis del control interno que mantiene la institución, para establecer el grado de eficiencia y efectividad en la salvaguarda de sus recursos y la confiabilidad de su información financiera, técnica y administrativa.

- 02. Objetivos: La evaluación de la estructura de control interno, del asunto o área a examinar, tiene los objetivos siguientes:
 - a. Obtener un conocimiento general de la organización y funcionamiento del área a examinar, para determinar el grado de confianza a depositar en el control interno como base para planificar la auditoría.
 - b. Evaluar las condiciones de la estructura de control interno en el ente o actividad sujeta a examen, identificando las áreas de mayor riesgo en la ejecución de las operaciones.
 - Identificar las posibles áreas críticas, donde se pondrá mayor énfasis en el examen de acuerdo a lo planificado.
- 63. Importancia: La evaluación del control interno es de mucha importancia porque, dependiendo del momento de su aplicación, permite al auditor:
 - a. En la evaluación preliminar, disponer de los elementos necesario que permitan desarrollar el plan y programa de auditoría en base a los resultados obtenidos que identifican las áreas críticas.
 - b. Luego de terminado el trabajo, proporcionar los criterios del auditor para mejorar el área examinada, en las siguientes posibilidades:
 - Desarrollar los hallazgos sobre los puntos débiles, y presentar alternativas para mejorar las operaciones, a través de las recomendaciones respectivas.
 - Presentar recomendaciones sobre los puntos eficientes, para que se extiendan a otras unidades administrativas con el fin de mejorar y uniformar los procesos.
 - 04. Ambito de aplicación: La evaluación del control interno se aplica a todas las operaciones y unidades administrativas de la institución, y se puede enfocar a los siguientes campos:

Operaciones financieras, que incluye el examen y prueba de los registros de contabilidad y otros documentos, y procesos que generan la información financiera.

Operaciones administrativas, que incluye el examen y prueba de los registros y documentos que tienen que ver con la administración de personal, los procesos de decisión y

Operaciones Especiales, que incluye el ambilists del diseño, implantación y ejecución de los diferentes programas especiales que tiene una institución pública, como producto de sus objetivos y necesidades reales y actuales.

II. RESPONSABILIDADES

05. De los Auditores: Los auditores gubernamentales son responsables de:

- a. Establecer la interrelación de las unidades administrativas, procesos y personas que intervienen en el asunto a evaluar.
- b. Identificar las áreas críticas que permitan la planificación del trabajo, así como posteriormente, eliminar, a través de las recomendaciones, las causas que debilitan el control interno.
- Obtener y recopilar la mejor evidencia que sustente los hechos evaluados.
- Informar oportuna y objetivamente los resultados de la evaluación.
- 06. De la Entidad Piscalizadora Superior: A través de la Dirección de Auditoría General, es responsable de fijar las políticas, normas, técnicas y procedimientos para una mejor evaluación.
- 07. De la Institución examinada: La institución es responsable, en todos los niveles, de facilitar el acceso y suministrar la información necesaria que requieran los auditores en la realización de sus evaluaciones.

III. MEDIOS DE EVALUACION

Constituyen una herramienta de ayuda para el auditor que le permiten obtener información que deberá ser verificada y analizada durante la evaluación.

- os. Cuestionario de Control Interno: Este medio consiste en el empleo de cuestionarios previamente elaborados por el auditor, los cuales incluyen preguntas lógicamente ordenadas sobre los aspectos básicos de la operación a evaluar.
- 09. Narración de los Procedimientos: Consiste en presentar por escrito la explicación detallada de los procedimientos seguidos en la ejecución de las operaciones sujetas a revisión.
- 10. Diagramas de Flujo: Consiste en la representación esquemática de la organización institucional, mediante el empleo de signos convencionales, para mostrar la naturaleza de las operaciones, la secuencia de los procesos, la división de responsabilidades, la fuente y distribución de documentos, los tipos y situación de los registros y archivos.
- 11. Otros: Según la naturaleza de las operaciones y antecedentes de la institución a examinar, se podrá utilizar una combinación de los medios descritos en has puntos anteriores.

IV. FUENTES DE EVIDENCIA

En todo el contexto institucional, el auditor debe aplicar su buen juicio para identificar y utilizar las diferentes clases de evidencia que le permitirá sustentar sus comentarios.

- 12. En la Estructura Orgánica: La estructura muestra el marco
 general que utiliza la
 institución para planear, dirigir y controlar las
 operaciones, incluyendo la forma y naturaleza de las
 unidades administrativas, su interrelación operativa, la
 organización del procesamiento de datos, las funciones
 gerenciales y las relaciones de información.
- 13. En las políticas, manuales de procedimientos y leyes:

Contienen aquellas regulaciones que ha establecido la Administración para proveer una seguridad razonable sobre el control e información de las operaciones, en base a los objetivos institucionales.

- 14. En el Sistema Contable: Que actúa como integrador de información, los registros contables, los documentos de respaldo y los procedimientos diseñados para captar y procesar las transacciones, son importantes para el auditor ya que en ellos se resume toda la evidencia institucional.
- 15. En el Ambiente de Control Interno: Permite conocer la filosofía, actitud y compromiso de los directivos para establecer un ambiente positivo de trabajo, de control e información, al implantar y ejecutar las operaciones.
- 16. En los Archivos de Datos: Toda unidad o sistema dentro de la organización dispone de los respectivos archivos de la documentación que sustentan la realidad de las operaciones, lo cual as el reflejo del control interno existente.
- 17. En las instituciones y personas relacionadas con el asunto evaluado: El auditor debe establecer la relación entre el asunto examinado con otras unidades administrativas y terceras personas, que le permitan obtener la evidencia que los casos específicos ameritan.

V. COORDINACION DE EVIDENCIA

- 18. Partes relacionadas: El auditor debe aplicar el debido cuidado profesional para establecer si los hechos examinados tienen relación con otros sectores, para evitar que sus apreciaciones sean parciales, y cerciorarse del grado de seguridad que proporcionan los procedimientos, dentro de la estructura de control interno.
- 19. Otros: En los casos que exista evidencia que necesita consulta o pronunciamiento de otros profesionales o instituciones, principalmente por efectos legales, es necesaria la coordinación con todas las instituciones públicas y privadas que se relacion. Ton lo que se examina

VI. FASES DE EVALUACION DEL COMI ROL INTERNO

20. Familiarización y planificación (Fase 1): En esta parte del proceso es donde el auditor identifica lo que debe haser en la evaluación del ambiente y estructura de control interno, como parte de la auditoria que le ma sido asignada.

La planificación incluye aquellos pasos hasta el diseño del programa de auditoría, este proceso se documenta a través de un memorándum de planeación e incluye los aspectos señalados en la Norma de Auditoría Externa Gubernamental No.5, Planificación de Actividades.

- 21. Ejecución (Fase 2): Se basa esencialmente en el desarrollo de todo lo considerado en la planificación de actividades, para obtener la evidencia necesaria y cumplir con los objetivos del trabajo, esta fase comprende:
 - a. Determinación de los procedimientos de control vigentes: En este punto el auditor determinará cómo se levan a cabo las operaciones en el ente examinado que se refieren a: autorización de operaciones, registro, custodia, segregación de funciones, diseño y uso de documentos, y la seguridad apropiada para acceso y uso de bienes.
 - b. Determinación de los objetivos específicos de control interno: En esta parte el auditor determinará los objetivos específicos de los procesos de control que se encuentran en vigencia en las operaciones de la institución examinada, para comprobar si los procedimientos permiten alcanzar dichos objetivos.
 - c. Elaboración de flujos de procedimientos: Los procedimientos de dimientos de control seleccionados, se representan en flujogramas, para obtener una visión global, real y precisa de cómo ocurren las operaciones, para luego compararlos con los pasos que se deben seguir en el desarrollo de los mismos, cumpliendo con todas las normas y disposiciones legales vigentes.
 - d. Recopilación de la información relativa: Se obtendrán copias que sustenten la información de los flujogramas o narrativas elaboradas tales como: formularios, registros, informes, etc., con el fin de verificar si éstos se utilizan conforme a lo planteado en las normas, leyes y procedimientos captado en los flujogramas.
 - e. Aplicación de pruebas: Las pruebas representan el análisis de los hechos, transacciones, etc., que han sido seleccionadas para el exacen, siendo éstas las siquientes:

Pruebas de cumplimiento, para verificar la aplicación de los proredimientos, políticas, normas y disposiciones Pegales.

Pruebas sustantivas, para verificar los saldos de los cuentas contables, sobre transacciones especíticas, seleccionadas para determinar su ruzonabilidad.

La aplicación de las pruebas está relacionadas con el uso de Técnicas de auditoria, que son los métodos prácticos de investigación y grueba que el auditor utiliza como herramienta de tuabajo para lograr la información y comprobación necesarias de las evidencias disponibles, que le permitan apoyar sus comentarios y formular las recomendaciones respectivas.

- f. Determinación de áreas fuertes y débiles: Con base en los resultados de las pruebas practicadas, el auditor debe establecer las áreas fuertes para promover su extensión a otras operaciones similares, y en las débiles presentar las recomendaciones para eliminar sus causas.
- g. Determinación de tipos de evidencias: Antes de incluir un hallazgo en el informe el auditor establecerá el tipo y cantidad de evidencia que sustente sus comentarios relacionados con el área que examina.
- 22. Comunicación de Resultados (Fase 3): Esta fase se caracteriza porque el auditor debe poner todo su cuidado y esmero profesional para redactar su informe, según el tipo de trabajo realizado, conforme se establece en la Norma de Auditoría Externa Gubernamental No 1e, COMUNICACION DE RESULTADOS; debe ser lo más pronto posible, para que se corrijan las desviaciones de manera oportuna, y en forma objetiva.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA
DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 8

DETECCION DE IRREGULARIDADES

CONTENIDO

٧.

	 Falta de Sanciones Lega Ausencia de Procedimien Incompatibilidad de Fun Contratación de Persona Seguridad y Control Relaciones con Terceros 	tos
VI.	PROCESO DE INVESTIGACION	
	 Identificación de los in Planificación de la investi Ejecución de la investi Obtención de evidencia. 	estigación gación
VII.	COORDINACION	
	 Con la institución inves Con la Entidad Fiscaliza Con Asesoría Legal 	adora Superior
IX.	COMUNICACION DE RESULTADOS Y	SEGUINIENTO
	26. Elaboración del Informe. 27. Seguimiento	

NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL No. 8 DETECCION DE IRREGULARIDADES

"Durante todo el proceso de la auditoría, desde el estudio previo, la planeación y durante todo el proceso de ejecución, el auditor deberá tomar en consideración y evaluar el riesgo de una distorsión importante, en la información financiera, ocasionada por algún error o alguna irregularidad".

I. GENERALIDADES

- 01. Definición: La investigación de una irregularidad es el examen detallado que se realiza en un área en donde se presume existen malos manejos de los recursos asignados a una institución.
- 02. Objetivos: La Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), realiza la investigación de irregularidades con los siguientes objetivos:
 - Establecer la clase de responsabilidad tipificada en la legislación, e identificar a los posibles implicados.
 - b. Establecer la cuantía del necho irregular para recuperar lo sustraído al Estado, y el grado de participación de cada implicado.
 - c. Presentar las evidencias a las autoridades pertinentes, para que inicien los trámites legales correspondientes.
 - d. Establecer las medidas correctivas para evitar la repetición de los hechos investigados.

- 03. Importancia: La investigación de irregularidades es 40 importante porque permite recuperar los recursos utilizados indebidamente, a más de las soluciones para evitar que sucedan casos similares en la institución afectada.
- Características: Por lo delicado de la investigación de una icregularidad, la sisma debe reunir las siguientes características:
 - Confidencial, la información que se maneje durante la investigación, así coro sus resultados, sólo deben ser del consciniento de los auditores que realizan la investigación y, en su debida oportunidad, de las autoridades pertinentes.
 - Coordinada, para mejor utilización de los esfuerzes y Ъ, evidencia del hecho que se investiga, es necesario que se coordine todo esfuerzo que permita la obtención de la evidencia necesaría.
 - Interrelacionada, para una apreciación e investigación giobal, es necesario identificar lainterrelation que existe entre los hechos examinados, las circunstancias, las personas y las
 - Multidisciplinaria, es necesaria la intervención de todos los profesionales y técnicos que las circunstancias requieran, para contar con la capacidad de examinar los aspectos técnicos y legales del hecho, materia de la investigación.
 - Oportuna, para que permita la recuperación de los recursos y disminuya la posibilidad de que se repita la acción dolosa.

II. DELITOS CONTRA LA ADMINSTRACION PUBLICA

Las irregularidades se reflejan en las situaciones o hechos que se apartan de las leyes, políticas, normas y procedimientos que rigem las actividades administrativas y financieras de una institución, y lesionan el patrimonio del Estado.

- Delitos más comunes: En el Código Penal se encuentran detallados los delitos que se cometen contra la administración pública; y como ejemplo, se citan
 - delito que consiste en el hurto de caudales Peculado. del erario público, hecho por aquel a quien está confiada su administración, las formas más conocidas son:
 - Por apropiación indebida.
 - Apropiación por error ajeno.
 - Por uso indebido de bienes.
 - Por aplicación oficial diferente.
 - Concusión, el servidor público que, con abuso de su b. calidad o de sus funciones, induzca a alguien a dar o prometer indebidamente, para sí mismo o para un tercero, dineco u otra utilidad.

- Exacción, el servidor público que con abuso de sus funciones, exija y cobre algún impuesto, tasa, gravamen, contribución, etc.
- d. Cohecho, consiste en la corrupción, a través de soborno, de un Juez u otro funcionario, para que resuelva contra derecho y justicia, utilizando el denominado tráfico de influencias, y enriquecimiento ilícito.
- Of. Otras irregularidaes: Son acciones fraudulentas que pueden tener relación con conceptos incluidos en las leyes y reglamentos, conocidos como:
 - Abuso de autoridad.
 - Revelación de secreto.
 - Usurpación de funciones.
 - Violación de sellos.
 - Sustracción de bienes o documentos.
 - Fraude en las subastas, licitaciones y concursos de precios.

III. TIPOS Y ALCANCE DE LA RESPONSABILIDAD

- 07. Tipos de Responsabilidad: Lo tipos de responsabilidad definidos por la ley son:
 - a. Administrativa: Derivada de la inobservancia o desobediencia de las disposiciones legales, del incumplimiento de las funciones del cargo, del exceso de poder en el ejercicio de sus funciones.
 - b. Patrimonial: Por actos dolosos en detrimento del Estado, derivado del perjuicio económico, del daño o deterioro de los bienes patrimoniales.
 - c. Penal: Por delitos previstos y reprinidos por el Código Penal.
- 08. Alcance de la Responsabilidad: Dependiendo del grado de implicación, la responsabilidad puede agruparse en:
 - a. Directa: Sì recae específicamente sobre determinada persona que se le imputa el resarcimiento de un perjuicio por su acción u omisión.
 - b. Solicaria: Cuando el perjuicio es causado por dos o más personas, y se puede reclamar el resarcimiento a una u otra, o a ambas a la vez.
 - c. Principal: Afecta a una persona que, en primer término, esté obligada a dar, hacer o no hacer una cosa, o a resarcir el perjuicio causado.
 - d. Subsidiaria: Cuando una persona queda obligada a resarcir uz daño en caso de que el responsable principal no so haga.

IV. FUENTES DE EVIDENCIA

09. Control Interno: El Control Interno constituye la esencia de una eficiente administración, y por su característica, se encuentra en todo el contexto

institucional que va desde la organización, los sistemas de operación e información, hasta los resultados mismos de las operaciones; por lo que es la mayor fuente de evidencia, ya que abarca todas las actividades de la institución.

El control interno es un elemento importante en la prevención de irregularidades, más no las elimina, porque son los funcionarios los que cometen faltas intencionales o por colusión, evadiendo o ignorando los controles existentes.

- 10. Sistema de Registro e Información: En el Sistema Contable se deben integrar y lo cual permite que, al realizar la investigación, se disponga de las evidencias pertinentes.
- 11. Archivo de hechos no sancionados: Existen casos de investigación de irregularidades con su respectivo informe, cuyos implicados no han sido sancionados, debido a que los casos son archivados sin que se inicien o concluyan los trámites correspondientes.
- 12. Planes y Programas Institucionales: Los Planes y Programas reúnen toda la evidencia del proceso seguido, acompañado de la documentación de respaldo, de lo cuales se pueden desprender casos de obras o inversiones planificadas y no ejecutadas, cuyos gastos realizados no son los proyectados.

V. ORIGEN DE LAS IRREGULARIDADES

- 13. Falta de Sanciones Legales: La falta de sanciones alienta a que se cometan irregularidades, porque muchos casos quedan en la impunidad.
- 14. Ausencia de Procedimientos: La ausencia de procedimientos para el proceso de las operaciones, facilita que se cometan errores e irregularidades en perjuicio de la institución, a través de inconsistencia en la aplicación de criterios técnicos, que originan descontrol, registro equivocado o ficticio de transacciones, falsificación de documentos y firma de compromisos sin respaldo suficiente.
- 15. Incompatibilidad de Punciones: La separación inadecuada de funciones de carácter incompatible que permite que una misma persona participe en todo el proceso de una operación, puede originar la centralización de funciones incompatibles que aumenta las posibilidades de confabulación de funcionarios, así como la dificultad para descubrir errores por la facilidad de ocultar las evidencias, lo cual evita el descubrimiento y eliminación de esas irregularidades.
- 16. Contratación de Personal: La ausencia de políticas y procedimientos para la contratación adecuada del personal, ocasiona que se contrate a personas no calificadas, que aumente el indice de nepotismo, firma de contratos ficticios de personal y pagos sustanciales de honorarios por servicios no especificados, y la ubicación inadecuada del personal con funciones que

- 17. Seguridad y Control: La ausencia del establecimiento de mecanismos adecuados de seguridad y control sobre los activos, ocasiona pérdidas y riesgos a la institución y al personal, por la falta de exigencia para la implantación y cumplimiento de las medidas de seguridad que se han establecido, a más de la posibilidad de:
 - Robo o utilización indebida de los vehículos y de otros bienes del Estado.
 - Contratación de pólizas de seguros, que incluyen bienès no asegurables o que fueron dados de baja, originando costos innecesarios.
- 18. Relaciones con Terceros: Las relaciones con terceras personas sin el debido control, pueden tentar a los funcionarios a cometer irregularidades como: cobro de coimas, cotizaciones ficticias para favorecer a un proveedor, compra de bienes sin especificaciones técnicas, y emisión innecesaria o mal intencionada de criterios técnicos.

VI. PROCESO DE LA INVESTIGACION

Este proceso va desde la identificación del indicio para planificar, investigar y obtener toda la evidencia necesaria, hasta la presentación de los resultados.

19. Identificación de los indicios: El auditor gubernamental, al detectar indicios de la existencia de un hecho irregular, debe proceder a identificar con claridad el origen del mismo, independientemente de si lo detectó directamente o se trata de una denuncia.

Antes de someterlos a investigación, los indicios deben ser evaluados para entender la naturaleza del acto, las circunstancias en que ocurrieron; identificar la información suficiente y los posibles implicados, para evaluar los eventuales efectos, y determinar si es factible la investigación.

- 20. Planificación de la investigación: El auditor debe proceder a planificar la investigación, para definir qué y cómo debe llevarse a cabo la misma, tomando en cuenta los siguientes aspectos:
 - a. Familiarización, para obtener información suficiente sobre las actividades que se realizan en el sector del indicio, el ámbito de acción y la posible magnitud del hecho irregular.
 - b. Fuentes de evidencia las fuentes de evidencia deben identificarse para establecer la posible información disposible, para poder llevar a cabo la investigación.
 - c. Posibles Relaciones, es indispensable que se tome en cuenta todas las áreas y personas que se presume puedan estar involucrados directa o indirectamente en el hecho que se investiga, para planificar entrevistas y declaraciones.

- d. Establecimiento de Objetivos, el auditor debe determinar con claridad cuáles son los objetivos concretos que se deben alcanzar en la investigación del hecho irregular; para determinar el monto de la lesión patrimonial y lograr la recuperacióm de los mismos, a través del proceso legal correspondiente.
- e. Selección de Técnicas de investigación: Dependiendo del tipo de irregularidad, las condiciones del medio y los recursos con se cuenta, se seleccionarán las técnicas de investigación a utilizar.
- f. Elaboración del Programa: Como conclusión de la planificación, debe elaborarse el programa de auditoría que tendrá relación con la información disponible y las técnicas de investigación seleccionadas.
- g. Elaboración de un Cronograma: Representa la programación individual de los trabajos a realizar tomando en consideración el personal disponible, las prioridades de la investigación, y el tiempo presupuestado.
- 21. Ejecución de la Investigación: En esta fase se deben poner en práctica los procedimientos establecidos en el programa de investigación y el respectivo cronograma, para obtener la evidencia suficiente que permita:
 - a. Determinar Posibles Implicados, es importante que se determinen los implicados y sus jerarquías, quienes pueden ser funcionarios de la institución o personas ajenas a la misma, con el propósito de establecer responsabilidades específicas.
 - b. Cuantías Involucradas, a través de la investigación del hecho irregular, es necesario que se establezca el monto o cuantía del perjuicio, en forma individual.
 - c. Clases de Responsabilidad, a través de la asesoría legal se debe establecer el tipo de responsabilidad que corresponda, según lo establecido por la Ley.
- 22. Obtención de evidencia: El auditor debe poner todo su esfuerzo en obtener la mejor calidad de evidencia que considere permitirán cumplir con los objetivos de la investigación, bajo las siguientes características:
 - a. Suficiente, la obtención de información documentada en grado necesario que, de manera convincente, conduzca a las personas a las nismas conclusiones que llegó el auditor.
 - competente, se refiere a la obtención de evidencia conflable, adecuada o conveniente a la necesidad de sustentar el hecho que se investiga.

 pertinente, la evidencia obtenida debe estar directamente vinculada con los aspectos examinados.

VII. COORDINACION

- 23. Con la Institución investigada: Para obtener un mejor desarrollo de la investigación, así como la obtención de la evidencia suficiente, debe existir una estrecha comunicación y coordinación con los departamentos que conforman la institución y que se relacionen con el hecho investigado.
- 24. Con la Entidad Fiscalizadora Superior: En los casos que amerite, y para una mejor selección y obtención de evidencia, se deberá coordinar de tal forma que se utilice adecuadamente los recursos y conocimientos de los auditores y demás funcionarios con que cuenta la institución.
- 25. Con Asesoría Legal: Para específicar con claridad las implicaciones que tienen en la Ley los tipos de irregularidades y de responsabilidad, atribuibles a los implicados, es necesario que se coordine con asesoría legal de la institución.

VIII. COMUNICACION DE RESULTADOS Y SEGUIMIENTO

26. Elaboración del Informe: Finalizada la investigación el auditor debe preparar el Informe de acuerdo con los resultados de la investigación y las evidencias disponibles, según las necesidades, en los casos que se requiera ejecutar un proceso legal.

Adamás, presentará un informe que contença las recomendaciones necesarias para eliminar las causas que produjeron la irregularidad.

27. Seguimiento: Los auditores quoernamentales deben realizar el seguimiento de las recomendaciones y accupaca monadas respecto a los informes de antecedentes, siguiendo los procedimientos establecidos por la Dirección de Alditoría General

> CONTRALORIA GEMERAL DE LA REPUBLICA PANAMA DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL FARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 9

EVIDENCIA EN LOS PAI ELES DE TRABAJO

CONTENIDO

7		77	EN	***	2.5	•	*	×,	•	*	-	
*	9	4	****	***	A 100	die.	٠	***	r.	ic	-	3

्र	4		-	10	4			2	, au,	1	ć,	,																												
																																				*	٠		-10	
¢	ž		· /*	raine Con-	gen.	0	2	+	74		-	ź	35		į		Ī		Ċ	•		•	4	41	ы	~	p	*	er.	**	,	*	и	6	,,2	÷	٠	*	*	
					•											 ~	•	*		*	4.0		**	31	*	•	*		w.											

		3
	04.	Confidencialidad
	05.	Valor legal
II.	RESPONSAB	ILIDADES
	06.	De los auditores y supervisores
	07.	De la Entidad Fiscalizadora Superior
	08.	De la Institución examinada
III.	TIPOS DE	PAPELES DE TRABAJO
	09.	De integración de información
	10.	De análisis de datos
	11.	De soporte
	12.	Otros
		~~~~
IV.	CONTENIDO	DE LOS PAPELES DE TRABAJO
	13.	Encabezamiento
	14.	Cuerpo del papel de trabajo
	15.	Complementación de datos
	16.	Fuentes de evidencia
	17.	Indices, Marcas y Referencias
	18.	Firmas de responsabilidad
ν.	REGLAS '	Y CRITERIOS PARA LA ELABORACION
	19.	Reglas generales
	20.	Otros criterios
VI.	COOR	DINACION DE ACUERDO A LA EVIDENCIA
	21.	Con el asesor Legal
	22.	Con la Firma Privada de Auditores
	23.	Otros
VII.	PROCESO D	E CONTROL Y ARCHIVO
	24.	Proceso de control
	25.	Archivo
	26.	Conservación
	- W -	
	NORMA I	DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL No.9
	EVIDE	NCIA EN LOS PAPELES DE TRABAJO

"El auditor debe documentar todos aquellos aspectos importantes de la auditoría que proporcionan evidencia de que su trabajo se llevó a cabo de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas".

## I. GENERALIDADI S

ci. Definición: Los Popeles de Trabajo som el conjunto de cédulas y documentos en los cuales el auditor recopila los datos e informaciones sobre los nacros examinados, e incluje las conclusiones y resultados de les pruebas realizadas durante el examen, y la evidencia racopilada.

- 02. Objetivos: Recopilar evidencia sobre los hechos analizados es el fundamento de los Papeles de Trabajo, a más de los siguientes objetivos:
  - Registrar los resultados y evidencias de los hallazgos de auditoría.
  - b. Respaldar el contenido del informe de auditoría, y servir como soporte documental en procesos judiciales, patrimoniales y administrativos.
  - c. Recopilar el resultado de la evaluación del ambiente y estructura de control interno, y facilitar la labor de supervisión.
  - d. Constituir una fuente permanente de información y consulta, como medio para mejorar la calidad de la labor de auditoría.
- 03. Importancia: Los Papeles de Trabajo son la base en que se fundamenta el auditor para realizar, coordinar e integrar todas las fases de la auditoría, para emitir su opinión sobre el área examinada, en base a la evidencia recopilada.
  - 04. Confidencialidad: La evidencia que contiene los Papeles de Trabajo, es confidencial, por lo tanto, debe ser preservada para evitar el mal uso de la misma.
  - 05. Valor legal: Los Papeles de Trabajo, en un trámite judicial, son el soporte del asunto que se investiga, y se constituyen en una prueba legal para dicho trámite porque contiene evidencia sobre los hechos analizados.

#### II. RESPONSABILIDADES

- O6. De los auditores y supervisores: Todos los auditores gubernamentales son responsables de la elaboración de los Papeles de Trabajo, y en cuanto a su contenido y control deben observar lo siguiente:
  - a. Todos los auditores deben cuidar de que los Papeles de Trabajo, estén ordenados y resquardados adecuadamente mientras se desarrolla el trabajo.
  - b. El auditor es responsable de la veracidad de los datos y comentarios que en ellos se consideren.
  - c. El supervisor es responsable de que los Papeles de Trabajo contengan información que constituya evidencia suficiente, competente y pertinente en relación al hecho examinado.
- 07. De la Entidad Fiscalizadora Superior: A través de la Dirección de Auditoría General, es responsable sor dictar las políticas, normas y procedimientos que permitin a los auditores, elaborar los papeles de trabajo con evidencia de alta calidad.
- cs. De la Institución examinada: la institución es responsable de proporcionar la información necesaria que evidencie los procesos a los cuales fueren sometidas las opraziones.

## III. TIPOS DE PAPELES DE TRABAJO

- O9. De integración de información: Son aquellos papeles o documentos en los que el auditor integra los datos globales de la auditoría, a través del traslado de cifras o datos de otros papeles de trabajo, donde consta la evidencia específica.
- 10. De análisis de datos: Se refieren a aquellos papeles o documentos en los que el auditor sustenta el resultado del análisis efectuado a las cuentas o hechos examinados, con toda la evidencia específica que las circunstancias requieran.
- 11. De soporte: Se refieren a aquellas copias de papeles o documentos que corroboran los datos obtenidos en el análisis específico de las cuentas o hechos examinados, y que generalmente son elaborados por terceras personas y verificados por el auditor.
- 12. Otros: Para darle suficiencia a la evidencia, el auditor debe recopilar todo aquel documento, correspondencia, fotografías, etc. preparados por métodos tradicionales o medios magnéticos que sirvan de evidencia adicional de los hechos examinados.

## IV. CONTENIDO DE LOS PAPELES DE TRABAJO

- 13. Encabezamiento: El auditor para una mejor identificación del contenido de los papeles de trabajo, debe incluir los datos que hagan referencia al ente y el asunto examinado, el período que cubre y el indice respectivo.
- 14. Cuerpo del papel de trabajo: Corresponde a la parte más importante del papel de trabajo, ya que aquí se incluyen todas las evidencias del examen realizado y los hallazgos detectados, el auditor debe poner el debido cuidado profesional para seleccionar las evidencias que considere como respaldo de lo que dirá en su informe.
- 15. Complementación de datos: Corresponde a la referencia a otros documentos que corroboran y justifican el cumplimiento de los procedimientos de auditoría aplicados, lo cual facilita el seguimiento y comparación de los datos entre sí.
- 16. Fuentes de evidencia: En esta parte, el auditor debe hacer referencia a los documentos utilizados para obtener la información, según el tipo de auditoría que se realice.
- 17. Indices, Marcas y Referencias: Se Trata de signos com encionales que debe utilizar el auditor durante su trabajo para identificar, resaltar o relacionar la evidencia entre los papeles de trabajo, siendo éstos los siguientes:
  - Indices, para identificar una cuenta, función, programa, etcétera.

- Marcas, para resaltar un hecho, acción o criterio relacionado con la auditoría que se lleva a cabo.
- c. Referencia Cruzada, para relacionar evidencias o datos entre papeles de trabajo, así como con los comentarios del borrador del informe.
- 18. Pirmas de responsabilidad: Tanto el auditor como el supervisor que hayan intervenido en el proceso de elaboración y revisión de los Papeles de Trabajo, deben dejar constancia de su acción poniendo la fecha y sus iniciales, ya que la evidencia que los papeles de trabajo incluyen, son responsabilidad de los mismos.

#### V. REGLAS Y CRITERIOS PARA LA ELABORACION

19. Reglas Generales: La organización, el diseño y el contenido de los Papeles de Trabajo dependerá de la naturaleza de la auditoría que se realice.

A más de lo que se especifica en el Título IV de esta norma, existen reglas o criterios generales que sirven de base para la elaboración de los papeles de trabajo, como los siquientes:

- a. Deben cumplir con los procedimientos del programa y los objetivos de la auditoría, y hacer referencia a la extensión de las pruebas.
- Deben ser claros y comprensibles, sin detalles excesivos, y contener los datos pertinentes al hecho examinado.
- c. Deben incluir los datos o documentos de soporte que respalden cualquier criterio, comentario o recomendación para mejorar el asunto examinado.
- d. Deben hacer referencia, en los casos específicos, a los asientos de ajuste que se establezcan durante la auditoría en los respectivos registros contables.
- 20. Otros criterios: Existen otros criterios que pueden utilizarse para orientar el diseño de los papeles de trabajo y la recopilación de evidencia relacionada, estos son:
  - a. La auditoría anterior, los Papeles de Trabajo elaborados en la auditoría anterior, sirven de guía para orientar el diseño de un determinado análisis en la auditoría actual.
  - b. Los sistemas de proceso de información, el conocimiento de los sistemas que operan en la institución, o en el área a examinar, ayudan para eme la evidencia se integre en un solo papel tomaco en cuenta la interrelación de los datos, lo cual facilita la integración de comentarios al final del trabajo.
  - c. El programa de auditoría, el Programa de Auditoría, facilita el diseño anticipado de ciertos Papeles de Trabajo, integrando datos que permitan cumplir con los procedimientos del mismo, y los objetivos del trabajo.

- d. La supervisión, es de fundamental importancia, debido a que sus criterios permitirán buscar el mejor diseño o integración de evidencias y datos, en base a los objetivos del trabajo y la experiencia del supervisor.
- e. La evidencia, a obtener según específican los objetivos del trabajo, también se debe tomar en cuenta en el diseño de los papeles de trabajo, para que éstas se muestren en forma integrada y relacionada.

### VI. COORDINACION DE ACUERDO A LA EVIDENCIA

- 21. Con el asesor Legal: Si existen datos que necesitan de la atención, pronunciamiento o interpretación legal por parte de un profesional del Derecho, se hará la respectiva consulta a través de un documento que constará como evidencia de esos pronunciamientos.
- 22. Con la Firma Privada de Auditores: En los casos en que existan trabajos que se lleven a cabo conjuntamente con una firma privada, deberá coordinarse para obtener la mejor evidencia posible capaz de que sirva a los objetivos del trabajo.
- 23. Otros: En los casos en que existan trabajos a ser apoyados por otros profesionales que requieran de un informe técnico, o de otra clase, se coordinará con dichos técnicos en forma tal que la evidencia que conste en los papeles de trabajo, esté adecuadamente sustentada.

#### VII. PROCESO DE CONTROL Y ARCHIVO

- 24. Proceso de control: La Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), a través de la Dirección de Auditoria General creará las políticas y los procedimientos que permitan controlar los papeles de trabajo que se elaboren en una auditoría, su ubicación y uso, después de terminado el trabajo.
- 25. Archivo: Los papeles de trabajo son de propiedad de la Entidad Fiscalizadora Superior (EFS), por lo que se crearán los archivos que permitan controlar la vigencia y consevación de éstos, separando en las siguientes secciones:
  - a. Archivo permanente: En este archivo se organizarán los Papeles de Trabajo con vigencia de un año o más y de uso continuo.
  - b. Archivo corriente: Este archi. > contjene toda la información de la última auditoría o sea del año corriente.
- 26. Conservación: La Entidad Fiscalizadora Superior, a través de la Dirección de Auditoría General, definirá el tiempo de conservación de los papeles de trabajo en cada archivo que se señala en el punto anterior numeral 27 de esta norma.

# CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA DE PANAMA DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

#### NORMAS DE AUDITORIA EXTERNA GUBERNAMENTAL PARA LA REPUBLICA DE PANAMA

Norma No. 10

## COMUNICACION DE RESULTADOS

#### **CONTENIDO**

I.	GENERALIDADES								
	01.	Definición							
	02.	Objetivos							
	03.	Importancia							
	04.	Características							
	05.	Confidencialidad							
	06.	Documento legal							
II.	RES	Ponsabilidades							
	07.	De La Entidad Fiscalizadora Superior							
	08.	Del Auditor Gubernamental							
	09.	Del personal del área examinada							
III.	TIPO	S DE INFORMES							
	10.	Dictamen							
	11.	Informe de Evaluación							
	12.	Informe de Antecedentes							
	13.	Informe Especial							
IV.		ENTACION DEL BORRADOR DEL INPORME							
	14.	Discución final							
	15.	Presentación final							

#### NORMA DE AUDITORIA GUBERNAMENTAL No.10

#### COMUNICACION DE RESULTADOS

Al final de cada trabajo el auditor debe preparar por escrito su opinión o informe, poniendo de manifiesto, de forma adecuada, los hechos descubiertos; su contenido debe ser fácil de entender, estar exento de vaguedades o ambiguedades, incluir sólo aquella información debidamente documentada, además de ser independiente, objetivo, imparcial y constructivo".

#### I. GENERALIDADES

- O1. Definición: Es el documento formal que presenta el auditor en donde expresa su opinión sobre el resultado del examen realizado, de acuerdo a las Normas de Auditoría Externa Gubernamental, leyes, y las políticas que rigen la profesión.
- 02. Objetivos: El objetivo principal es proporcionar a la Entidad Fiscalizadora Superior, y a las autoridades pertinentes, una evaluación imparcial sobre la presentación de la información financiera, el cumplimiento de políticas, planes, programas y el ambiente y estructura del control interno de la institución examinada; además de:
  - a. Indicar si los estados financieros se presentan de acuerdo a los principios de contabilidad generalmente aceptados, aplicados en forma consistentes con el año anterior.
  - b. Proporcionar recomendaciones para mejorar los sistemas administrativos, financieros y los procesos de control.
  - c. Facilitar la comprensión de las situaciones encontradas, a través de una relación ordenada de hechos que motiven la implantación de las recomendaciones para consequir el beneficio esperado.
  - d. Informar de los criterios técnicos que permitieron formular las recomendaciones y servir como quía para llevarlas a la práctica.
  - Identificar los posibles responsables en los casos de hechos irregulares.
- O3. Importancia: La comunicación de los resultados, como conclusión del trabajo del seditor, es importante porque:
  - Es el vinculo entre el auditor, el área evaluada y las autoridades pertinentes.
  - permite a los responsables del área examinada, luego de discutido el informe, analizar adecuadamente los

criterios del auditor respecto de las situaciones encontradas, y estar seguros de los correctivos que deben hacerse.

- c. Es un instrumento gerencial que ayuda a conocer la eficiencia del área examinada y contribuye a la toma de decisiones.
- d. Sirve de instrumento legal en los procesos de establecimiento de responsabilidad de tipo penal y patrimonial.
- 04. Características: El informe producto de cada auditoría deberá hacer una clara mención de la naturaleza, objeto y alcance del trabajo desarrollado, señalando en su caso, las limitaciones que se hubieran enfrentado para el cumplimiento de los objetivos propuestos.

Por la información que proporciona el informe de auditoría acerca de los hallazgos detectados, deberá reunir los siguientes atributos de calidad:

- a. Oportunidad: Para que la información permita tomar a tiempo las acciones requeridas.
- b. Integridad: Para que el dictamen del auditor, los comentarios y recomendaciones, hayan tomado en cuenta las fuentes de evidencia, y las interrelaciones operativas, de tal manera que no queden aisladas causas de las desviación.
- c. Competencia: Para asegurar de que los resultados informados corresponden al objeto de la auditoría, y las recomendaciones sean convenientes para la institución.
- d. Relevancia: Presentar los aspectos trascendentales de las áreas examinadas, sin abundar en detalles innecesarios.
- Objetividad: Presentar con imparcialidad la verdad de los hechos o situaciones observadas, y la evidencia probatoria de los mismos.
- claridad: Que la estructura, terminología, redacción y evidencia, permitan que la información presentada pueda ser entendida por el lector, aunque no sea versado en el tema; γ
- g. Utilidad: Aportar elementos que propicien el uso óptimo de los recursos y el mejoramiento de la administración de las instituciones públicas.
- 05. Confidencialidad: El informe de auditoría, por la naturaleza de la información incluida, debe ser destinado para el uso de las áreas contuadas y la la Entidad Fiscalizadora Superior, y en los casos de irregularidades, por las instancias legales, según sea el caso.

Sin embargo, un informe de auditoría sobre la gestión pública, debe ser accesible a la ciudadanía para que conozca cómo se manejan los recursos del Estado, producto de sus impuestos.

06. Documento legal: El informe de auditoría constituye un instrumento de aplicación legal, especialmente cuando los hechos encontrados se refieren a casos como denuncias, irregularidades, fraudes, etcétera.

#### II. RESPONSABILIDADES

- 07. De La Entidad Fiscalizadora Superior: La Entidad
  Fiscalizadora
  Superior es responsable de establecer los trámites para que
  los informes de auditoría sean presentados en forma
  oportuna, así como:
  - a. Promocionar para que los usuarios den la atención que los informes se merecen, para garantizar que los recursos invertidos, tengan los efectos esperados.
  - proporcionar los mecanismos técnicos para la confección de los informes.
  - Respetar y mantener la opinión que manifiesta el auditor en su informe.
  - Establecer las políticas necesarias para la atención hacia los informes de auditoría.
- os. Del auditor gubernamental: El auditor gubernamental es responsable de informar oportunamente de su trabajo dejando evidencia de lo realizado y de los hallazgos detectados; en este campo son responsables por:
  - a. Presentar un informe claro, completo y oportuno.
  - b. Documentar el contenido del informe, de manera que los comentarios se fundamenten en hechos reales.
  - Dar al informe la atención técnica necesaria para evitar que su contenido sea mal interpretado.
  - d. Incluir en el informe los hechos importantes y las situaciones detectadas, con recomendaciones que sean aplicables y beneficiosas para el área examinada, y que además eviten que se puedan generar debilidades futuras.
  - e. Indicar que el informe se realizó de acuerdo a las Normas de Auditoría Externa Gubernamental para el sector público panameño.
- O9. Del personal del área examinada: Todo personal relacionado con un examen de auditoría, tiene la responsabilidad, en el campo de su competencia por:
  - Asegurarse de que entendió de las recomendaciones, y atember de inmediato aquellas que le sean aplicables.
  - b. Informar de los logros obtenidos a través de las recomendaciones implantadas, y buscar las alternativas para una nejor implantación de las mismas.
  - c. Coordinar acciones con las dezás áreas que tengan que ver con una recomendación específica.

## III. TIPOS DE INFORMES

- 10. Dictamen: Este informe conocido también como Informe Corto, se refiere a la opinión del auditor sobre la razonabilidad de los estados financieros tomados en su conjunto; esta opinión puede ser:
  - a. Opinión sin salvedades: Cuando el auditor está satisfecho con lo esencial de la información que examina.
  - b. Opinión con salvedades: Cuando el auditor no esté de acuerdo, o tenga dudas sobre algún aspecto específico de las cuentas que sea importante pero no fundamental para la adecuada comprensión de las mismas.
  - c. Opinión negativa: Cuando el auditor no puede formarse una opinión sobre los estados financieros tomados en su conjunto, por un desacuerdo tan fundamental que repercuta en la situación presentada hasta el punto que una opinión con salvedades en algunos aspectos no fuera adecuada.
  - d. Abstención de opinión: Cuando el auditor no puede formarse una opinión sobre las cuentas, consideradas en su conjunto, debido a alguna duda o defecto tan fundamentales que una opinión negativa no sería adecuada.

El Dictamen contiene la opinión del auditor, los estados financieros examinados y las notas a los mismos.

- 11. Informe de Evaluación: Es el detalle de los hallazgos y recomendaciones como resultado de la evaluación del control interno, de un proceso, de un sistema, de un departamento o de un área específica; este tipo de informe puede ser utilizado para la auditoría operacional y de otros tipos que no tengan relación con los estados financieros tomados en su conjunto, en base a los siguientes aspectos:
  - a. Bases de elaboración: Para elaborar el borrador del informe, el auditor analizará los siguientes aspectos:
    - La importancia de los hechos que se quieren informar.
    - La evidencia disponible que sustente lo que se quiere comentar.
    - La posibilidad de que los hechos sean corregidos y produzcan beneficios futuros.
    - El costo-beneficio y la dificultad técnica de implantación.
  - b. Redacción de comentarios: La redacción debe ser de tal forma que presente una relación de hechos concretos que permitan apreciar objetivamente:
    - La Condición (lo que sucede): Se refiere a la descripción del

funcionamiento del sistema actual, la forma cómo está operando el sistema, el procedimiento, la aplicación de las políticas, etc., es decir aquello que se está evaluando, y sobre lo cual se quiere comentar.

- El Criterio (lo que debió hacerse): Se refiere a la forma cómo debió funcionar aquello que se está evaluando, que generalmente consta por escrito porque se trata de leyes, reglamentos, manuales, etc., pudiendo utilizar tres referencias concretas:
  - Cómo debería operar el sistema o cómo debió llevarse a cabo la operación, según las leyes o la reglamentación interna de la institución.
  - Cómo debería hacerse tomando como base el avance tecnológico del área examinada.
  - Cómo debería hacerse tomando como base la forma en que se llevan a cabo esas mismas operaciones en otras instituciones similares, y tomando en cuenta los requisitos mínimos de control.
- Las causas de las deficiencias: Se refíeren a la identificación del o los "por qué" el sistema está operando de esa manera, lo cual ha conducido a una deficiencia, y que no garantizan información confiable y oportuna.
- El efecto: Se refiere al resultado obtenido, a través de la comparación de los puntos anteriores, la cuantificación de la deficiencia en términos monetarios, de calidad, o eficiencia.
- Identificación de la responsabilidad administrativa: Debe fijarse con claridad el cargo o la posición de los responsables, de considerarse necesario, en terminos de autorización, registro y custodía.
- b. Redacción de recomendaciones: las recomendaciones deben contener los datos necesarios que permitan al usuario llevarlas a la práctica. Para la redacción se deben tomar en cuenta los siguientes aspectos:
  - Evaluar el costo frente al beneficio.
  - Presentar los benefícios del cambió, cuantificando o cualificando, según el caso.
  - Gubrir todos los aspares del cambio propuesto.
  - Terar en cuenta los criterios vertidos por los funcionarios del área examinada en la reunión de presentación del informe.
  - Orientar a la eliminación de las causas del problema.

- Procurar fortalecer los controles existentes, aumentando la eficiencia o la seguridad.
- Orientar a la unificación de criterios de operación y control.

Este informe más el Dictamen, tambien se conoce como informe largo.

- 12. Informe de antecedentes: Es aquel que se prepara como resultado de una investigación específica sobre irregularidades en la que se determina las responsabilidades de tipo administrativo y patrimonial, el mismo que sirve de base para los trámites legales que debe seguir la Dirección de Responsabilidad Patrimonial y la Fiscalía.
- 13. Informe especial: Es el resultado de exámenes que no tienen relación con las actividades antes mencionados, y que se pueden referir a análisis presupuestario, el examen del movimiento de una cuenta o cualquier otra operación en particular.

## IV. PRESENTACION DEL BORRADOR DEL INFORME

- 14. Discusión final: Todo informe que ha pasado por los procedimientos de control de calidad, debe presentarse a los funcionarios responsables del área examinada, para que sea conocido y entendido su contenido, en esta reunión debe procurarse:
  - a. Asegurarse de que fue entendida la alternativa para mejorar las debilidades encontradas.
  - Que se fije una fecha y responsables de la implantación.
  - De ser el caso, formar un grupo de para la implantación.
  - Recoger las comentarios de los responsables del área examinada.
- 15. Presentación final: Luego de discutido el borrador, realizadas las correcciones mecesarias e incorporados los comentarios de los responsables del área examinada, se procederá a enitirlo oficialmente para su distribución.

SHIP IS FIRM SIMS

rasia da menoralikutoralia Luatori, ea datalla lua lua latua apporto eletarajost ea la es es ejectrada alatramita, jurgue neglia da alaj ea amento.

c	400
О	4

Νō	22	.566

#### Gaceta Oficial, lunes 27 de junio de 1994

The same of the sa	J. Committee of the com
NAEG	Normas de Auditoría Externa Gubernamental.
EFS	Entidad Fiscalizadora Superior.
SAI	Sistema de Auditoría Gubernamental.
UAI	Unidad de Auditoría Interna.
USAID	Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional.
SIAF	Sistema Integrado de Administración Financiera.
DAG	Dirección de Auditoría General.
RAF	Reforma a la Administración Financiera.
NCI	Normas de Control Interno.
PCC	Plan de Capacitación Continua.
AFC	Auditoría Financiera y de Cumplimiento.
AO	Auditoría Operacional.
AED	Auditoría de Eficiencia y del Desempeño.
ASI	Auditoría de Sistemas de Información.
AOP	Auditoría de Obra Pública.
AE	Auditorías Especiales.
MI	Auditoría Integral.

#### PROYECTO DE REFORMA A LA ADMINISTRACION FINANCIERA REPUBLICA DE PANAMA (RAF/AID)

Lic. JOSE CHEN BARRIA Contralor General de la República Ing. LUIS BENJAMIN ROSAS Subcontralor General

Sr. STEVEN G. LIAPIS Director RAF/AID

Ing. RAMON E. BOUCHE Co-Director RAF/CGR

Dr. RENE FONSECA BORJA Asesor en Control y Auditoría Gubernamental RAF/AID

#### DIRECCION DE AUDITORIA GENERAL

Lic. GUILLERMO RICHARD Director

Lic. JOSE CARRERA Subdirector

#### DEPARTAMENTO DE NORMATIVIDAD

Lic. PEMISTOCLES ROSAS

Sra. EDNA REYES DE BARRERA Sr. JOSE PINZON

Proyecto No. 525-035, de junio de 1991 Convenio de Donación firmado entre La Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (AID) y el Gobierno de la República de Panamá

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo del 27 de mayo de 1994

PERMINA CONTENCTOSA APARTISTATIVA DE MONTOMO. INTERPRESTA PAR el licenciado Eligia José Camarena, en representación de COMBES DEL CABREU CAMBERIA, para que se declare Molo, por ilegal, el RESUELTO DO. 1428 de 5 de septimbre de 1243, expedido por el Ministro de Educación.

#### MAGISTRADA PONENTE: MIRTZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO: Panamá, venticilete (27) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

#### VISIOS:

El licenciado Elis Jore Camarena, actuando en contre a compresentación de su memor hijo trunder del camarena también de promovido demando contraciono administrativa de multidat, para que se declare mulo, por ilegat, el artículo 19 del Arcuelto Na. 1428 de 9 de sentienbre de 1903 especido por el ministenio de Educación, medicula el cual se regula el procedimiente para otorgas los tras el primeros puestos de lorma a los alumnos que obtenzam los infices acalemas más altos al finalizar los exis fea qualos del primer vivel de cusamara.

al fisca product de la defendation formation de la misera al fisca product de la defendation formation de la defendation de la formation de la defendation de la formation de

Estimator les tramites de Lev. la fala procesa , settables el presente memoris , presina las siguiantes de la las siguiantes de la las siguiantes.

La matera ema de la frata em ilemplidad en pido comula por fel metodianto da monto destrenjero que tempa aprobada uma o más acadas em el metramiero, mo será considerado sara os par un coneto de logom,:

El communication complées a que la nombre de rención viela, em acederían. Las actionaciones alla viela viela con Colla a Administrativa de la especión como esta como la conferencia de la especión como esta como la conferencia de la especión como esta como el como esta como el como el como de la completa del la completa de la completa della completa de la completa del la completa de la completa del la completa del la completa del la completa della completa del la completa della comp

first in Anderson in to annihilate when a substitute of the state in Anderson in the annihilate of the state in the state in the state of the state

(a) A popular the distribution of the contract of the contr

el otorgamiento de los puestos de honor en el Primer Nivel de Enseñanza. Este resueito, pese a haberse epitido por no existir normas especiales que regulen dicho mecanismo de reconocimiento, constituye una reglamentación de la Ley 47 de 24 de septiembre de 1946, Orgánica de Educación, que en su titulo III. Capitulo I establece las normas gamerales que rigen la educación pre primaria y primaria en puestro para, y en los artículos 101 y 105 ibiden faculta al Organo Ejecutivo para crear beras en general, y en especial para bar en returbica en escueba escurbarias, o ces en el vivel dos entre inmediatamente apparaba a la enseñansa en jou la, be ac que en otorgan en los staro niceles de enconomica a la internación de la facione.

Esta reglamentosion debid est exectida por el fissi dente de la Cercélica y el Ministro de Educación, podíades un decreto reglamentario de ejecución o decreto ejecutivo. Es ejecución de la sobestad es Mancataría que resido en el Oraspo Ejecutivo, conforme lo dispone el cadinal (% del articula ele en compordancia con el profinal (% del articula ele en compordancia con el profinal (% del articula ele en compordancia con el profinal (% del articula ele en compordancia con el profinal (% del articula ele en compordancia con el profinal (% del articula ele en compordancia con el profinal (% del articula ele en compordancia con el profinal (% del articula ele el controlla ele controlla elementa el profinal (% del articula elementa el controlla el controll

Justicia, en tallo de S de maro de la corte Sumera de Justicia, en tallo de S de maro de 1773 dictado en la noción de Inconstitucionalidad promovida per Mellimpton Funa Low en contra del Resuelto ALP-030-ACM de A de septienhos de 1771 espesido por el Ministro de Prescrotto pareperuacio. Too en prelible on tal vistud..., desarrollar o regionestas uno les por mello de un simple resuelto ministerial, que repora la for elidad constitucional sustantiva de la participación del Fresidente de la Sepublica en la formación del Areas

El furista processo, chores foras A. Guinteso, al

referirse a este tipo de actos administrativos como aquellas órdenes y disposiciones de "mera tramitación" que un Ministro expide y ejecuta "en nombre del Presidente de la República", sin que éste haya de firmarlas, en ejercicio de lo preceptuado en el segundo párrafo del artículo 145 de la Constitución Política de 1946 (correspondiente al mismo parrafo del artículo 181 de la actual), señala lo siguiente:

lodo lo transcrito bodica que se trata de los llamados requeltos ministeriales y de otros actos mimilares.

c. El resuelto es una especiel juridica que surgió de hecho en nuestra práctica administrativa hace más de medio riglo. A través de ella se han venicho decidiendo, decide entoneces, avuntos administrativos de ceratter poco trascendente: concesión de vacaciones regulares a un empleado; designacion del empleado que ha de suctituir temporalmente a otro que está en uso de vacaciones o licencia; traslados de empleados de un lugar a otro (maestros, mor ejemplo); licencias por enfermedad, etc.

Originalmente, tales disposiciones administrativas llevaban los finnos del Presidente y del Hinistro del ramo, Pero, en la segunda decada de este siglo, comenzaron a ser firmadas (en la Secretaria de Instrucción Pública) por el Secretario (hoy Ministro) y por el Subsecretario (hoy Viceministro) del ramo.

Esta práctica racional se introdujo de hecho y extraconstitucionalmente, va que, como adviente el doctor Solis..., la Constitución de 1904 no permitra a los Secreta-fos de estado dictar disposiciones -aún cuando fueran sobre materias de rutina-sin la firma del Presidente.

De ahi que, en mestro concepto, el segundo parrafo del articulo 110 de la Constitución de 1941 (correspondiente al mismo párrafo del articulo 145 de la actual) vino a constitucionalizar la práctica de los resueltos ministeriales y de ntras especies afines". (César, quintino. El Organo Ejecutivo, folloto de Desecho constitucio pal Un. 1 del lomo 11. Fanama, abril de 1970, pág. 24)

La norma impugnada forma parte de un instrumento reglamentario ilegal por haber sido expedido para reglamentar la Ley, no obstante, como solumente se ha solicitado la declaratoria de ilegalidad del articulo 79 del referido resurito, debe estimarse fundado el cargo de violación, por omisión del ordinal 11 del artículo 629 del Código Administrativo, sólo en relación con dicho artículo.

El demandante señala, además, que la norma impugnada es contraria a lo preceptuado en el articulo 10, de la Ley ar de 1946 que reconoce a todos los niños y jóvenes residentes en el meia, el derecho y i deber de recibir del Estado una educación integral, cia dir. Iminación. Señala la parte actora que esta narra solo se refiere a los niños o jovenes en el mais y no hace distinción si son parameños o estranjeros ni si entre los que ban corsado o no parte de ous estudios en el estado.

El señor Procurador de la núministración se manificata de acuerdo con este cargo, ya que la norma supracitada no distingue la nacionalidad ni lugar de estudios que deben tener los miños, para gozar del derecho a una educación sin discriminación, mal puede pretenderse que exista una educación sin discriminación, si el resuelto injuguado ello necesariamente, que para ocupar un puesto de homo en el primer nivel de enseñanza, historique aprobarce tubos los grados en un plantel educativo nacional, lo que trae constos una marginación de los estudiantes que por situa ciones excepcionales no pudieran cursar todos sun estudios del primer nivel de enseñanza dentro de la República

El demandante también considera que se ha violado el articulo 101 de la Ley 47 de 1746 que preceptúa que el brigaro Ejecutivo, con el fin de promover el progreco intefectual y artístico, concederá becas en la forma que establece la Ley 47 de 1746, y en este caso la norma impropada ha impuesto condiciones que no han sido institui das en dicha Ley 47.

com relación a esta norma, el señor Procusador de la adejuintzación considera que en la norma impognado se cerublecieros condiciones que no labran sido instituidas en la lo. 42 de 21 de septiendos en 1947, desconociendo que un botaculto de esta reservada exclusivamente al propago to artivo.

El demandante estima aun el metascit VII del Persuelta los media viole el articula 5 illita el cual presentos ener la comba parametra en elen caltica, e el articulo I de la les fectos de la mediante de 1955, o transa en el escal la medial la cual de la

protegido contra toda forma de discriminación o castigo por caura de la condición, las actividades, las opiniones expresadas o las creencias de cue cadres, o sus tutores o de suc familiares, porque el acto impugnado dicrimina, castiga o sanciona a los minos impidiéndoles ejercer o ser titular de un derecho que legitimamente se hau ganado, por el cimple hecho de haber estudiado uno o mas grados fuera de Panamá.

For estas mismas Lazones el Jemandante considera que se han violado el articulo 7 x 3 de la Declaración Universal de los Derechos Appanio, que establecen que todos son iguales anto la Lex y tienen, cia distinción, derecho a igual protección contra todo discriminación que infrinja esta beclaración y contra todo provinación a tal discriminación, y que toda persona tiene derecho a un recurso efectivo, ante los tribundes micionales competentes, que la oupare contra actor que violen «us derechos fundamenta» les reconscioles por la constitución o la texa-

El mesmo seconomisto de la Administración el conformación de la norma demandada e on las mormas que el octor especión a ciolodos e on los artecessos at, at, as a por de mesmo a recipión de esta firma que establicam estab

humana y justicia social.

Esta Sala debe manifestarse de acuerdo con el criterio expuesto por el señor Procurador de la Administración, en el sentido de que la disposición impugnada constiture una violación del ordenamiento jurídico vicente, que constribe o limita los derechos fundamentales de la niñez a una educación democrática, fundada en los mincipios de igualdad, colidaridad humana y justicia social, como lo dispone el articulo 87 de muestra Carta Magna.

Y es que el articulo 10 de la ley 47 de 1946 comegna el dorecho de todos los niños y jóvenes residentes en el para, de recibir del fotodo el beneficio de una educación integral sin distinguir entre normados y extranjeres, ni entre los que han cursado o no parte de que estudios en el exterior; y si esto es así, see tratadiento igual que debe darse a los niños y jóvenes residentes en el nois debe extenderes o los alumas especias con cientísmiche con puentos de hance al terminación de est estado de la parte de estado de estado de estado de la parte de estado de la parte de estado de est

For the two sets of the control of the court of an expected of the following formulation for extraction of the control of the

The Continuity of the formula for the foregone of the expension of the exp

del Resumita Na. 1428 de 5 de disiembre de 1983 expedido. Por al Binisterio de Educación.

#### NOTIFIQUESE

# MIRIZA ANGELICA FRANCESCHI DE AGUILERA ARTURO HOYOS EDGARDO MOLINO MOLA

#### JANINA SMALL Secretoria

#### CORTE SUPREMA DE JUSTICIA Fallo del 30 de mayo de 1994

DEMORBA COMMENCIOSO ACMINISTRATIVA DE MOLIDAD, interpuesta por el Lido. Pafael burgas forraza, en su propio nombre para que se declare nulo por itegal la Resolución Nº 260 de 15 de junio de 1987, emitida por el Ministerio de Hacienda y Jesoro y el Contrato Nº 105 89 de 3 de julio de 1989, celebrado entre BERENSIEIN FAMILY CORP. y la DIRECCIÓN DE AERONNYLIFA CIVIL.

#### MAGISTRADO PONENTE: ARTURO HOYOS

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA. SALA TERCERA (CONTENCIOSO ADMINISTRATIVA).- Panarrá, treinta (30) de mayo de mil novecientos noventa y cuatro (1994).

A first section of the control of th

DEMANDADA, TAL Y COMO APARECE EN EL LIBELO DE LA DEMANDA.

FRESENTADA FOR EL LIC. NUPGAS IORRAZA, Y QUE PROCEDA A

DANLE TRASLADO DE LA MISMA A DICHA INSTITUCION, de manero
que no adolesca el proceso de una causal de mulidad de lo
actuado por no haber entificado en forma legal a una de las
partes demandadas en el proceso.º

to Sala tercera, por su parte, debe desestimar el recurso de revisión interpuesto, toda vez que de conformidad con le dispuesto en el artículo 100 del Código Judicial. las sentencias que dicta la Sala Tercera no admiten recurso alguno. Igualmente, el artículo 52 de la Ley 135 de 1943, señala que las sentencias ejecutoriadas de la Sala Tercera "no estan sujetas a recursos distintos de los establecidos en esta ley", y esta ley no contempla el recurso de revisión. Con ultimo, cabe añadir que el recurso de revisión en lo contemplaco administrativo, fue declarado inconstitucional por el Pleno de la Certe Suprema de husticia en las sentencia de 10 de diciembre de 1974 y de 10 de noviembre de 1980.

En commencia. To Sala Fercera (Contencioso Administrativa) de la Forte Sussema, administrativa) de la Forte Sussema, administrativa de la Forte Sussema, administrativa de la Ing.

RECHAZA DE FLAMO el composito de la Ing.

Lota Giero Motis de Zabastos en representación de REPRESSEM FORMA A LA PROPERTIES DE PRO

NOTEQUESE YOUNGLASE

#### ARTURO HOYOS

EDGARDO MOUNO MOLA

MIRITZA AL FRANCESCHII DE AGUILERA

JANMIA SMALL

## **AVISOS Y EDICTOS**

#### AVISOS COMERCIALES

Para cumpiir con el Articuio 777 del Código de de 1994. Comercia se inace sabor ia venta real y efectiva del negocia denominado: Fonda Altagracias dei Código de Comercio ubicado debajo del puente elevado de San Miguellto al loido de la Escuela de San Antonio pajo 12-314-944-94 Hoencia comercial (**) Primera publicación

Propietaria anterior Agnpina Valdiviese Sant maria con cádula de El suscrito, WONG SHING centidad NE9-99-1815 le Kl., varón, panameño, venció a la Sita. Cormeia: mavoi de edad, portador Oro Shum con cédulo de denticiad personal Nº 8- propietana del estableci-232-249, poresto nacemas, miento comerciali deno-OSDUENCO DISCHOS QUE EMgentiolies

315 211 44 Primera publiciación

#### AMISO

El suscrito, WONG SHING Ki. varón, panomeño. тауское екара фефаков an raiceauna 12 Nr 16-583. propietano del establecimiento comercial aenomado FERRETERIA CEN-TRO COMERCIAL ANTON, amparado bajo la licencia comercial lipo B. Registro 2 Nº 16439, upicado en Cale Stal, Anton, Pro yncia de Cocié, fue dia do en vento a la scciedad L опфинта авпотіпада

INVERSIONES LAW KOON SANG, S. A. el 20 de junio

La anteror se hace don el fin de cumpir con la esta Diecido en el orficia 777

WONG SNG KI Cédula Nº N-15-583.

#### AMMO

MINIORO CENTRO COMER-CIAL DE ANTON, OMPORO do bajo la Reencia comercial Fipa B. Registro 2 NF 16004, ubicada en Via interamencana, Distrito die Anton, Anton, Provincia de Cocié, fue dado en venta a la vociedadi anonima denominada INVERSIONES LAW KOOM SANG, S. A. el 20 de junio de 1994 La antignación bacella delt el fin dia cumpir con le estapiecido en el articulo 7777 ael Coalga de Comercia WICHG SING KI

Panamá. 17 dejuno de 600d

AVISO DE TRASPASO En cumplimiento del Articulo 777 del Código de Comercia, se le informa al público en general que la compaña CORAL REEF ENTERPRISES, BNC., micro-filmada: en la Ficha 263489, Rollo: 36449 e imagen: 0640, ha haspasodo a la sociedad ULTRA SPORT GROUP, S. A microfilmada a la Ficha 288457, Rollo 42579 e Imagen 0014, de la Secde la céaula Nº N-16-583. ción de Micropeliculas (Mercanti) ael Registro Público, los locales comercicies denominados "MAGNETO", que operaban con la Licencia Comercial Too Br. Regis-tro 8 Nº 47055 del 4 del marzo de 1993, con direc ción en Vía Ricardo J Alfaro, Local de la antigua Foristeria Tittany. uper Centro Bi Doroxo Corregimienta Bemankii. Ciudodi del Panamá y Licencia Comercia Tod 191 Registro 8 14' 50487 asi 22' de marzo de 1994, con arracción en Va Jose Para alare cumplimiento. Aquisto Arango, Edificia al Arficula 777 de Osalgo. Agustin Arango, Edificio Paza Carolina, Médula 3, de Comercia, por este Local NF II. Consamiento de Juan Diaz, Ciúdad de

Comercia e iniquistrias. 1-314 880 51 Primera publicación

#### AVISO

Por esta medio sa nonfico. que el establicamiento comercial denominada SUPERLAVAMATICO, DIOpiecoa de LAVARAPIDO. S. A., ubicopopen Aveniga Ancon y Cale Juan B Sosa, Local #2. Super Centra Anción, ampiarado bajo la ilicencia comercial Registro 5 No. 26258, fue diadio en vienta a la señara NATALIA MA AGUILLAR DE CHEN DOMA dora de la cédulo Nº 8-91-500

Lo anterorse hace can el finicia cumplir con la artablecido en el arriculo No 777 del Código de Comercia

HANANIA ECAN Representante Legai LAVARRAPION S.A. Céducitio 1/15 298 E. BILL GOLDO Регента рысновоблі

#### A GUIEN CONCERNE

часко таковтов фольтал que mediante escritura No. 2725 de la de diciem-

das par el Ministerio del bre de 1993 de la Notaria No. 12 del Circuito de Panama, en representación de Administración e Inversones, S. A., hemos vendido el neglocio de su nyon-egad decompado POLLOS ASADOS REX OF senor MiGUEL ANGEL ARDINES DE LEON. Panamà. 4 de maza de

> DESIDES DOMESTY VARGAS BONILA L- 314 709 61 Primera publicación

#### A IQUIEN CONCIERNE

Para dare cumpimiento or Arriculo 777 del Codigo pie Comiercio, por este media hacemos constar nue mectante escritura No. 2,500 de 3 de morzo ma 1994 da la Notaria No. ida del Orcuto de Pa namá, ne vendido mi negodio denominado FON-DA RINCON ISLEÑO, amparada con la licencia comercial tipo B. localzada en Colle 17 Ceste. Editicia La Moripasa. Planta Baja, Corregmiento de Sonta Ana, a la sapiecod cenominodo lit-VERGIONES ARDINES. Ponama 4 de morro de

ANNI ELIZABETHI MARTINEZ L-31470961 Primera cuolicación

## **EDICTOS EMPLAZATORIOS**

Panamái, ambas expeat

EDICTO: EMPLAZATORIO a suscrita Asesera Legal del Winstero, de Comercio e inquemos, en su ciolaca de funcionaro na-Huctor en el presente jur cici de opcisición a la solicitud de registro de la COCCORNIO VESTIDO DE VAQUERO, a solicifud de come interescidia y en usa de aus facultades. legales, por medio del presen-୮୫ ଜିଫାର**ଂ**ଦ

#### EMPLAZA

A) Representantal egal de la: Sociedad COMMYER CUL CRESSIA NG CULO perdendina percondora para que dentro del ten mina del des (C) dias, contados a partir del 4 prospina saura compar su peprospion regada por silo por mejalo ое Арсоворо а тосе JUNE SUB-DEPROPRIES BY BY prosente judio de como obnito 2,754, contu di

solicitudi de registro No. C60834 en Clase 30, promovido por la sociedad DERIVADOS DE MAIZ ALI-MENTICKO, S.A., a Taxes de sus opode/pacs arpaoppes la firma 35°4506 8 35°4506711

Cédula: 14° 14° 15-583.

3/4 943 (3)

Primera: publicación

Selle октиченте ді Еттрікада do que de no compar<del>e</del> cer denta del termino correspondiente, se le nombrata un defensor de gusente con quien se contruordi el lucio hasta et smaj

Per la tanta se tra el pre-Sinco X habel de la Diesc seule Edicus eu indei bin noi in minimi sin et bue workide Asesonal Learn as Vanceiro de Comercio e nausmas, nay allow unio ge 1944, y projectice ms malsement didisposition sma puellación del decare meleculación

> LEDA JEANA TIERCTAS A ilunder name ration at an

STHER WALLOPEZS Secretard Admico Ministerio de Comercio e

noustros Dirección del Asesona Leggi

Es cocia autérnica aix su orginal Parama, 6 de juna de lab a hoder voier sus de 1000.5

Омеюто 131292795 Ртем ририсского

SONOTO EMPURANTONO La suscifia Asessira Legai are Minimento de Comer die eineumas en suda Rada de Finiliandro na huchdrien is wearing de managion den is on tes Wata a socret or s gisha agrid merca "AE-RONAUTICA", a si etta de corre merestias yen un de sustacuranes le gares permedia derbies entra sonte Edicto

QUE D'ANTIER ES CITARDIES pant de la Unitra publiución de presente ( dio-്ടെ രണ്ണാനുമായ ക്രു ജി ക por medio de Apodera-TECNOS EM ES DIVISIONADA demanda de opesación a ra schomura de registro No. 25970 — comercionaliente compacionatema a or Marco 4630, 1971

CAT products por also-CEDOD NAUTICA APPA-PEL MIC , a hove on sus 900 com outerdo ou su CECCETONON PROPERTY

Selectoral descriptions of the programdis que de no compareser serve on themse 

MARTA NO , cuyo parak Ministera da Comercio e dero la desconoca para lingusmos hoy é de junio de 1994, y copias de mis akt (a) das combacta impartenendaspescen de porte inferesada pora w outbroaden

DECDA ILVA CUPASCE OLATTE **Funcionario** Instructor Destrict Home Refera Secretaria Admico

Ministerio de Comercio e Industries. Dirección de Asesoria Le-

organism Prohamia & de junio de Dalegoro

1,313,927,95

valsuschila Avesora Lega del Postero de Comer-Per altanta se ha elarer les el naustras, en su de-SYMPAZA SECTO AN OLOGO DE CONTROL ระ รับอาครอง เกราะนี้จะเก่า เกล้า เลล คือควรกระสรุป เกล้า ตัวอิตอย**ยนนั้นก็อัยกับ**  solicitud de parte intere- MOLINA MARTINEZ, cuyo la unima publicación del saday enusa de Suñ faculi-porapera se desconace, presente Eacto, compa-taces legaes, por medio para que cenha del tên-pora que cenha del tên-pora que cenha del têndel presente Edicto

#### EMPLAZA

INTERNATIONAL SA CUYO paradero se desconoce. para que dentro del tércontados a parir de la presente judio de acos-útima publicación del confro 3081, contra la \$4... a través de la firma presente Edicto, compa-selicital de registro Na Forense FABREGA, LOPEZ restad per sila per media de Apoderado a hacer la marca "FANTASIA Y Di- Se le advierre al Emplazasolchua de registo No. 0591c5, correspondiente alamarca LADY/VOGUE* aramovida por la señora

MARIA MINERVA CORTES DE CHAVEZ, o trovés de sus apodere das especia-les la firma forense. Bé-NECHTO & BENDETTI

Se le adverte di Empiazai do que de na comparecar dentro del tèrmino correspondiente, se le nombrarà un defensor deausente con quien se controcid eljuicio hasta er thick

ción de Asescria Legarder de parte niferrado : pora Ministerio de Comercio e industrias, hey 3 de junioав 1994, у сорка автов ma se hanen alakuakakaka depart intresada para su pripidoscido

COARSADA Corasa

Secretard Author Ministerio de Comercio e i criginal

TOCK ST* x 18. Dirección de Asesoria La-

enginal Permans bublication on purior de Permans bublication

1.311.587.1A

Ababbilana ukemik

## EMPLAJATORO

era e maustras, en su da- da "IMPERIAL Y DISEÑA". tructorien er presente juri. Clase 32: a solotual de Security of the control of the contr Marad FANTASIA Y DISE-

inforesada y en usa de sus facultades llegaris pur masio de presenta Edici

#### EMMPLA_A

mino de cuarenta (40) días, contacos a partrae presente Edicta, compar da TMPERIALY DISEÑO! rezan per si o per medio de Aproderado a hacer 083524 correspondente a YBARSALLO

contribute e juicid natra, qui 1994, y copias del me ectoal

sente é acto enlugar pui, su sublicación bride vivisible da la Dred ór de Asespría Legia del Ministeria de Comorcia e Por la tanta se fija el pre- inclumias, hos 7, de junio seme Baicho en lugar pú- de 1941 y copeis del mo-tinco y visible de la Dréci- implier innen dialocoloso. BUDGESTY OF

LCCA ELZABETH MI DE

Fundanced Rumacher De de Millegerede Secretaria Adresa Ministrato de Opmero e e 1944 Industrio de Opmero e 1964 Dispositivo

Direction de Aurigage ac

Es abort outenhor de su familia. Zideliume ilae

s code outenda de re [[] 13 kg/Hz noode outenda de re [[] 13 kg/Hz

60%010 EMPLAZATORIO.

El suscinto Asesantiegra del Ministera, de Comercia el noustral en su caracit de Funcionara institutive racia de Funcionario insi. Cermicado No. 31889, de sus foldurades liega-Nat. 3 യുന്നേർ അ മാന്നു te Salata

A Professort anticlegia de la Scole pusa PLOPIDA (CE & PACHICONTRATA, SIA). A for señares RAU, cuyo paraderase desca-Migrick MART NES speci-nese para que senha ac-

spicifiud de registro de la cido por RAUL MOLÍNA término de cuarenta (40) marca "LADY VOGUE", a HUO y MANUEL ROBERTO días, contacoss a partir de spicio para porto porto. de Apoderado a hacer valor sus derechos en la presente Demonda de A Representante Legarde la úntima publicación del Cancerdos de la monta de la constante la Sociedad ARGELIA Certificado No 31859. Clase 32, promovido valer sus derechos en el la sociedad PRODUCTOS

valer sus derechos en el SENO", promaviato por la lata que de no comparepresente juicio de opos- sociedad. THE COCA- Cer dentro del término ción ha 2703, contra la COLA COMPANY, a tra correspondiente, se le VAS DO SUS CODOMINANT, a frai. Correspondiente, se le-vés de sus capacidades normolarismos un estereción especiales tal prima dusente con quien se-torense. Bénépette & continuará el juido hasta el final. confinuará el juicio hasfa. Por lo tanto, se fija el pre-

do que de no compare-sente Edicto en lugar púcer diantra del termina lblica y visbia de la Direccorrespondiente, se la ciónide Asescriat egallaxi inombrará un defensor de Ministerio de Comerçio el tros, hoy 10 de junio de distante con quien se industratinos loderaso moset enenalaispasición Per la tanto se fija el pre- de parte inferesada para

> LICOA POSAURA GONZALEZ MARCOS Fluncionario instruction

> DEBY MEHEROGRA Sear Prona Aarmad

in valuatinas ar Aregona ar Plantamas (10 decumbo dec

Écoloria out brito a lare su ar gran Grandha 18 de malyo der Pronkva pankaadado Pandha 18 de malyo der Pronkva pankaadado

Primitina plubicación

## 50000 6900404046

disconde Funcionaria mi-Tuchor en kalpresente demanad de spasición Na In the ramer of the factor of biorne inneresada y en uso de sus l'acumados regales. legales por melabilidad des disprotados parte intere-Consistency (India) (India) and a consistency of the consistency of th Edecto.

> 24/5× 2.74 A. Decrevertor

graf dag far Sout-Basis TANGO PANSS (1914) S.A. cupo parabers le descondice paralique CANTO DA TAMENTO DA DAS (10) DAS CONTO dos a partir de la ún ma publicación overence adaption comextressed per a classic megro de Apoderdiso alhacer valer susiderechos en la presente demanda de oposción No 2930 a la solcitud de registro No 062371 correspondiente a la marca de tábrica MATSURU, propuesto per la Sociedad B. V. RUCANOR, a través de sus apoderados CAUGAS & CONSOR-COS

Se le davierre ai em plazado que de no compareder dentra del término contespondiente se le nombrará un Detensor de Ausente con quien se contnuará el julcio masta el fred

sente eacto de notifica-Se le adverte al Employa. Por lo fanto se fija e pre-ción en lugar pública y visible de la Dirección de Asesoria Leigal diel Minister do de Comercia e Indus

> Crynot Frmaco Lodg POSA, 9A GONZALEZ MARCOS

CALA A TURBURANCIO Secretaria Alatinop

Minimero de Comercia e riduation. Direkt grown day Asyricang sa-

la succión Auentea regai: de Vinciero de Corrécoerdumasers to Cole Industrial Asserbit Legial Industrial et su bas-cole Missiero de Comes involtar en el presente ju no el nauthas en su ban i los de pobloson a la solara de apassar a la salcifud de rea marca TOKSENO DE TRES arod die Funcionaro irs-FLECHAS HACIENDO AN-GULOS EN FORMA DE CO DE COOLCIÓN NO TRIANGULO LOGO O SCIE coMATSURU asolicitudos o Judice carte riferestras 3 Philipping out following as a denter of a marcy tables

#### ENTRUADA AL Representance up-

go de o sociado ha Sustanas de Redicida-JE de Palhamas, Sia sum suporto pero se anjecompae sono que derata der termindide their fillion of the contra-ವಿಷಾರಾವರ್ಗವೂ ಎಲ್ಲಾ presente edicio pompersons per signator ™ aa a- Abcarraga

a hacer valer sus derechosen el presente juicio de oposición Na 2408, contra la solicitua de registro de la marca DISENO DE TRES FIECHAS HACIENDO ANGULOS EN FORMA DETRIANGULOLOGO". identificadaconeit\a 057430 en clase 40. promovido por la sacledad NDUSTRIAS DE CAIZADO PANAMA S A in través de su opo-Logo, JUAN JOSE FERRANT derado especial.

Se la advierte al empiazado que de no comparecer dentro del término correspondiente se la nombrarà un Detensor de Ausente can auen se continuerá el julco hasta el force.

Por lo tanto, se fila el presente edicto en lugar púbroo y visible de la Dreaοιόπισε Αιεκοήσιλησοι αθί Ministerio de Comercia e industrias, holy 2 de junio co local

SCOR ECEASETH M DE PUY Funcionara Instructor

ESTHERMOLORIZE

Secretora Aaread Ministero de Comerçio e - És colas purientida de 9. Ministera de Comercia e Imaustras

Dirección de Asecció legor Escapa autorida de su

ar gas Amaria Zoeuno de 0.23

Primera publicación

#### E0-010 EXPLAINATORO

La sukima Asesara begal de Minstero de Con u cole moutras en su co-Tuctor on el presente de Хээга ажисты**лас**неды to t-a .063964 conesción-PODDIVENUA DE SUSTROLA 10086 legidles, por media de presente Edicio.

- WELAZA

A. Recresemente Le-90F 00F ID SOCIOUS LABORATORIOS LABORATURIUS BAILERNA INMADA CINC DOLOGE, Die Geb sampse para que dentro del termino de cuprenta (40) dios בו פט זרכים מנוכבריים والع المحادث المعادد واستناث presente edicto com-

parezos per silo por medio de Apoperdad andcer valer susidere chos en el presente juied cuasción Na 2969, contra la solicitua ao regimba ae la marca ALBS, distinguis da con el "lo Ossibles en clase 3, promovido рог а зоствава **сом**-PANIA PANAMENA DE ACEITES, S. A. G. TOLES de sus Apaderado Es peciales, la fima forense FABREGA LOPEZY BARSALLO Se le advierte ai Em stazado que de no compareder dentro dell'érminocorresponciente se le nombrarà un Defensor de Ausen-16 ¢¢h quien se conn-Pudi à 61,000 à basta ei

servite adiatra en lugiaridus, servite ediatro en ludar pus, libreto y insibel desiglijoser torico y visibre de la Directi, prico y sistile della Directi, cian dell'Assistro, equitique ic on de Aserondulegarder i con de Aserondulegarder i Ministerio de Comercio e i instituto o insprio de rispe Ministerio de Comercio e i Ministerio de Comercio e i industrios nay la dell'unio i de 1944, accessive del mis Krausmas nayžišaemaya, irraushas nay islaejunia, as iriviši, cabias dermis de 1994 y copias de misi- de 1994 y copias da misi- mosiviller en diadecisción li de para interes mospitignen alaspasación i mose tienen a arecisicón, un part o intresidad para i su subsequicos. de parte intereseda para labilità parte intereseda includira discussión.

LODA ELZABETE M DE PUX

Minateria de Camerdia e

Primeral publicación

#### anima a RUPULATORO

de presente salata. ENPLAJA

A. Topresentante La-ପ୍ଟ ପ୍ରିଟ ଫ ସିପ୍ଟ ବ୍ୟବସ୍ଥ ଓଡ଼ୟରୁ ଓଡ଼ିଆର୍ଟିଆନ ସେ rodero se descondide. Lara que denta ari remarks de des (C) discussionnes aparts and ama accord-

ción del presente earch comparesca por sidipor media de Apoderdas a nacer voier sus denechos en is cresente demonada de consción a la solsitua de registo tio OSAS 5. comespon ciente a la marca AMERICAN PLAYERS

production por la so-cedita WESTCHESTER SALE CORP., a movés 08 14 000081000 61 PAC-OF LOGO JUAN JOSE FERRANT

Ser е актиеле си етн provides also de ma compareder denna ае тегтілір солежийсяchemite se le nombrará un Defensor die Ausente den quen se conti nu váleljuka rastalei 47.30

parahi subwash 66. Loda Pasauka Gartawa tarto as

Minister a de Camerco a erver jer zeg Dependice on the Application

Paliama Starmayo we Fishama. Basquno e

1314 179 42 Primera publicación

La ruscinta Asserta Lega La succina Asserta Lega Carreta del Windren del Carreta del Windren del Carreta del Carre Cicia nausmas ansulcon I old ei nousmas en sulciaand on de Funcionare inside a color de Funcionare inside de Constante inside a constante JOHNSON DE EDUCACION CO DA SPOSA ON UI A SO-IN TAILS IN THE POLICE OF THE OFF REGISTED OF HE ga la marca marca "EUROSPORT". I "AMERICANI PLAYERS". di solicitud de porte intere-AND THE PROPERTY OF THE PROPER

3.00,434 A. Representante Le en empleation of affi gar de la Carredon CALZAGOS SUPERIO FEE S.A. CLYC DODG Pela de derasulate pela se derasulate Report of the second of the control of the second of the s Sala of the discourse

edicto comparezda por silo por media da Appaerado la hober yaren sus dienechtes ein # 2000000 junco da € 2000000 junco da 6200000 fat 2007, centra la solicitua de legistra de la marca EUROSPORT, OFFI eddacone ha tellesa еп сизе 25, предава per la societada EU-POSPORT la maues DOF OH SU DIRECTORO RE-DOCOT LOGS JUAN JOSÉ FERRANT.

Serve diazente di embiotodo dhe ce va compareder gentra de femino conespondierrie se el nombrardi un Defensor de Ausan. "e con guern se conthudra equició haza e

Potrio 10/210, se fjalet pre-Por lo tanto, surtiju eli pre-i Por lo tanto sertija eli pre-i sentin egicto en lugar più

COA LEANA TERROTALA

To the William South Alberta The Total of Alberta Morner of the Commercial Total South Deleta admitte i Austriania

3 5 96 75 Primera subwadence

## ENTLAÇÃ TORIQ

aca se funcionara na presente Elacti STIFLAŽA

GO TOWN OF SHORE THE аексапоре фага фия des a siame de la un mais somer se genorma arabit com-

media de Apaderado andcer valer susperechasenelpresente L eic de abasalen No 2010, comma kalsale tual oa regista Na CBASSEL och exponeren ika imarea 66.794M promovido DUSTRIAS DE CALZADO PANAMA, S. A. ordoves **04** SU 0000640000 PS perior. Lodo JUAN JOSE FERRANT

Ser el odverte a sim promotion were earno comparacer centro die fermine con espandente sa el nombro de of Distance on American "A CON QUEEN SO COMnuclain such hacaiel mr co

Por lo tunito, sa tiudia piene cente edicto en lugar pú-trico y visible de la Orea comae Asistota Legacae. Ministero de Comercio e national regions individual to the second of the de porte prevesoas porta

IDDA DOMANA DEVIDASIA Fundadorio carucina

Astronomy (1960) Waterstand Agency Medical Section en de Description de Assessos (es

origina Probumbi Norde unio dei Oblestoin 13.5.8900

Primero Dubecopper

## ED-U1G EW Pungan (Jang)

to automa Asecolatingo, lan tancient de Camer. "Full of a present use. Teachar en er presenta del manari de aparta de tra were uso die such bezulf biteis ihrer und die nur folgebreiten Edicto Regimes per media de llegales, par media de presenta selecto

A Proceduration Le n de a Sacelada BEAFOND SALESAN En l'obere se déseaux. 19 Dura que den traise. Permission of the first control of the control of t AND THE COMPANE OF SERVICE OF COMPANE OF SERVICE OF SER THE PERSON THROUGH

Apoderado a hacar VOW Sus devectors en să presente demonan 09 0003 con No. 2932 a la solicifud de regis-70 %0 062003, ciase 9, сстеяропаетте а ю marca de fábrica " GAME MANT, propuero per la sobe-pala NIVIENDO CE AMERICANO atrawis de sus abaderadas especiales la filma forense GAJIGAS Y CONSOCIOS. Sa sa notvierte ai em-

piordea que de no compared aentro OG/TERTINO COMPRISONS dente se la nombrarà Defensor de Auson-วิติ ตินักร ตระสาก รณ คงกรณ. писта вкущаю повта ек CHOP*

Poi la tanta, se fija el presente edicto en ugar pú tico y vistio do la Direc ción de Assectia Legalda Miliaterio dia Comercio e neumos ney 20 de mayo gve -99.8

CODA ELPASETRIM DE PLYF Funcionaria nutruotar

"VORSIC DE CASTILIO Secretarian Addition Ministeria da Camero a e

És caches quitérances de bu any nai 

Semena authopoide

#### E04010 PRIAMORO

La Justiffa Asestra Legal or- Ministeno de Camer . ම අයවල අත අතුල් අතුල් වෙන්න ම කුතුල් ව කරන වෙන්න කළ අතුල් කරන ක oca de funcionario na DIO 9 FIGUSTICA POSLICIONI I TUESTO PRINA **Presente De** and an der four contains insultained de appasable se 301 - a - a salicinud de regis no de la marca de tobre TOURS AN APPART OF SET OF A CONTROL OF THE CONTROL OF T compositioner assistance Drome interesponda y en uso citiza de processo de la compositiva del compositiva de la compositiva della compositiva de la compositiva della composi

#### ESPELAZA

A. Peoresentontaliagolide, a Sociedad 1 PHRIS MIDDERNOS \$ 6 CLYC Derocked se sessamode para que derna del termina de dell (10) dica, conto cos a portir de la los ක්ෂ වැඩවාදු කරෙල්ක **ක**ලේ presenta edicto comportanto por a o por medic de Apoderada a noder voier suspere-

chos en la presente demanda de oposeión, a la solicitua de registro No 062083, correspondiente a la marca de táprica TICK ME, propuesto por la sociedad COFRE INC a través de sus apoderados especiales, ia frma forense CAUGAS Y CONSORCIOS

Se le advierte di erriprozoco que de no comparecer dentra del férmino correspon diente se le nombrarà un Defensor de Ausen-

TEC LOSE I CHAVEZ

Funcionara

Sustangialager

SPALENJON DOMOSO

Switzer and Ald Hoc.

MINISTERNO DE

SESA MOLLO

Unica publicación

L-04065

te con quien se continuară el juicio nasta el

Por lo tanta, se fija el presente edicità en lugar pú-bico y vispie de la Dirección de Asesoria Legal del Mostero de Comercio e Industriating y 31 de mayor Ministera de Comercia e

de 1994 y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación. LCDA ELZABETH M. DE PUY F.

Fundendia instructor NGRS C SE CASTILLO Secretaria Aairtoc

Industrias Dirección de Asesoria Legal Es copia auténtica de su orginal Panama, 31 de mayo de 1994 Director 1-315 188.58 Primera publicación

#### EDICTOS AGRARIOS

MINISTRAIO DE DESAPROLLO AGROPECUARIO Direction Ejecutiva No 2: Verdauds Departamento de Reforma Agrana-

FD-C10 to 235.93

El suson"o Funcionario Sustanciabili da la Refol rma: Agrana en la Provin cia de Veraduas, arbubil

HACE SARER

#0+070+6/0201493

TABLAS, portador de la Agraria del MOA en Chicédula No. 7 93-2740, ha irauli aspubilia. solicitado a la Reforma Agraria, mediante sakcitudi 9.9738 i karadijuaiça: SECURATION OF THE REPORT OF THE PROPERTY OF THE tank dajudicable con que an Corregimento una superficie de 161 de UMOTES Distrib del Has + 36-25-00 M2, Lapica - BARU, portradur deva Cir. - 1, 256-093-43. da en CERRO EL CRIO- aura # 466-731 ha serio. MARANON Districtional, no medianne scilipholes

SUR Michano Mergara. ESTE Platonia.

anderds son.

Despacha alen al Alcah Gera. da de Distrito de SOMA. SUA Serviciumore

m 1/0 do 1093

AGROPECUARIO OCPARTAMENTO DE DESCRIPTA AGRADIA PEGRONAL CIMPIQUI

MURILLO: vecina de LAS. Sustanciadas des Depar-FABILAS. Distrito de LAS tomiento de Reformo 1993.

HARCE SABER

Corregim ento, todo a la Reforma Agradeletra Provincia y cuyos, huje la 20064 y la pajulakidarán a Trula Onerase. aw des Chigropes de te-NORTE Victorio Vergidia, meno dasudicables, deuna superticio de 17 Hás + 1475.34 M2. Ckobo A DESTE Victorio Vergoria I lubicordo en CORO: Carreigimento de 1/0/0 Para ios etectos legales (N.S.) Distrito de Bury, qui so fild or presente calcia yes in decaseren un lugar visible de este in QRTE i Passilus. De la

en la Corregiación de ESTE Pascual Dela Sera liciario en Chicajú, al púr y copia el misma de la marcia del marcia de la marcia del marcia de la marcia del marcia della del an para aue ins. Hagis Guera temprocies Acqui on para laue los tragas Sacres superficience 3: 
publicar en los biglianos (Fraestra superficience 3: 
por la nomena contras, indis + 1 nos 30 mg. Gor. Russ en seña (1900) 1: 3 uv pronicipad spires, 19 km i senio M2 Geb pendientes, 13 como a 50, 5 i dericado en estena el Arcola 1934, 3 (0407). Consembiento Catago Agrana, Esta de 19403,3, Distrito de Earcha tendral und vigen. Baru cuvos masses son cra de quinde () a) dicis a MOPTE Brindumore.

 pi die Umones y copias dei filmdietas son. misma se entregarén ar NORTE Carejon ROWS, CAST PANAMA Inforescious pieros que los SUR Cominos ganos de publicidad co- MANA, CANTO ia praeria er Am. 108 der Sanjur, Alexis Miranda. Códruo Agrano Este reference.

rg CALO ANJONO ARROGENENA Funcionara: Sustanickador

Secretaria Ad mod

Unica рыркаваю́т

MINISTER OF DESARROLLO ACROPECUARO DEPARTAMENTO DE REPORVIA AGRAPIA RESIDENT CHARGIN

EDICTO N. 190-93

El Susanto Funcionario Sustancianos de la Refor - c. 254 454 14. та Адгала, фегМінийего пильсе фирьферция de Descripto Agrage --

and on Conega en 06/40/1-090, District dev Companient le displace per ESTE Palacies Della Sera : Agrania microllianne Serai-or indicated entra

en lugar viscre de este M3, ucidada en SANTA ARTOLOZAGA vecino del Despacho, en el de la A. IROSA DE BIVA, Corregi. Corregimiento de CABEcardia del Distrito de Barú, imiento del PROGRESO, CERA, Distrito de DAVID. o eniskidela Corregiatura. Distrito de BARU, cuyos portador de la Cédula 🛊 haga punicar en les er ESTE ARCADIO SANJA- 3/563 la adjudicación a irespondiente, tal como: GESTE Calejon, Santonal piacoeta estatal adjual-

Despacha, en el della Al-Laeras son: dias del mes de abril de la enerelación Corregiauría. Corporation, Servatum de Progresa y copia del pre de entrada, héron E milma se ennegarán ar Alatz interescipa para que las SUP. Biemes Palaes guinos de puovolatada do lida Goreálina it) ardena el Art. 108 del sorea una parcera de hendres (ISCADA CABALLERO Ver ICECRIA O DE CACEPES, Ciólogo, Agrigna, Este 103515, Brenies, Malcos Earcharanaid unal vigen Bugisbal S.A. careaunced its dana part on la arma pubconsóm:

ing GAJD ANTONO APCCEVELA Funcionaria Suchanichurator

DEAR OF WOR Secretoria Ala Had

WILLIAN DE SEMPLO AGROPIO JAPIO DE PARPANIATO DE PERCHAPA A GOLDA ALGORITON POLICY

foctors make

de Dévers e Agrice-

Para les efectos legales ladiudicable con una sur Que el señar (a) FRDA se that el presente Eactor perficie apa3Has+5845 17 LSCHER MORHAM DE 8-209-818 ha solicitada a la Reforma Aprana, mequarte Salicitud No. 4-Thura Omeroso, de una capie, con una superficie da 9 Hás con 5370.81 Educifo tendrá una vigen. Para los lefectos legales. M2, ubicado en VOSCAN, cia de quince (Eb) das a se "ja el presente Edicto. Distrito de 8UGABA, de partir de la última publi-, en lugar visible de este, esta Pavincia, cuyas la-Que VICTORIO VERGARA. El Suscimo, Funcionado. Diado en Devidio dos 23 cialidade/Distrito de Basil... IVD915. Mediera Busines.

haga publical en las di- Bugaba, \$ A , Carmen O respondente, foi como 1839. Carmen O de Gon

Para los efectos legales Dode en David a kis 15 se flatel presente Easte. PERUSSICA DE PA", ANTA, I dios del mes des apris die 1910 sugar visible de este Desparta en el de la Alcarala del Distrito de Bugillow, or en ex Cartegaufa de Vercan y coavas del mumo se entregarbre of interespose para физна пада рирков ел esérgenessepublicado correspondiente, tal como la arasna el At Cá de Codigo Agrara Esta Edicto tendró una Vigenda da dunce (15) PEPUS, CAIDE PAYANZA I CON CIDOTIC DE 10 OTIONO **Euchtorate** 

Daras en David a los 25 Clusicial met de contida

ing GALCIANTONO AROGEVENA Funcionaria Surannogo

ENAPERONS Decraratio Ad Hoc 1,756,447,533 un de outwoods.